



**Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Defensoría Estudiantil**

Informe de labores

01 de octubre de 2017 - 30 de junio de 2018

Julio 2018

Tabla de contenidos

Presentación	2
Capítulo I. Construyendo una nueva Defensoría Estudiantil	3
Capítulo II. Prevención, promoción y protección de derechos	10
Capítulo III. Apoyo a otras instancias	32
Conclusiones	34
Limitaciones	36
Recomendaciones	40
Anexos	46
Referencias bibliográficas	96

Presentación

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha declarado el 2018 como el año de las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos. Esta declaratoria se fundamenta en retos actuales de las universidades públicas en tres áreas estratégicas de trabajo: la reivindicación de la autonomía, el fortalecimiento a las sedes regionales y la promoción de los Derechos Humanos (DDHH). Indudablemente, para la Universidad Técnica Nacional (UTN) presidir el CONARE en un año de tal trascendencia histórica representa un desafío mayor.

En la celebración de sus primeros diez años de existencia, la UTN ha dado claras señales de compromiso por defender y promover los DDHH, pues su primera década coincide con la constitución real de la Defensoría Estudiantil; instancia encargada de tutelar el derecho humano a la educación, establecido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los DDHH.

A pesar de que la existencia de este órgano defensor se ratificó normativamente en el 2015 con los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la UTN, no fue sino hasta el 01 de octubre de 2017 que entra en funciones la primera Defensora Estudiantil de esta casa de estudios superiores. A lo largo de estos nueve meses de gestión, la Defensoría ha contribuido en la consolidación de una cultura de paz social a lo interno de la institución, pero también ha identificado diversas áreas de mejora que, de ser atendidas oportunamente, permitirán construir la universidad que queremos.

Alajuela, julio de 2018.



Georgeanela Mata Castillo
Defensora Estudiantil
Periodo 2017 - 2018

Informe de labores

01 de octubre de 2017 - 30 de junio de 2018

Capítulo I. Construyendo una nueva Defensoría Estudiantil

A. Redacción del marco conceptual y estratégico de la Defensoría

Con la contratación del asesor de la Defensoría Estudiantil el 01 de noviembre de 2017, inició un periodo de redacción del *Marco conceptual y estratégico* de este órgano defensor, así como del reglamento de la instancia.

La escritura de ambos documentos se enmarca en un proceso consultivo que consideró a las Defensorías Estudiantiles¹ de las otras cuatro universidades públicas del país. Adicionalmente, los textos fueron validados con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y con los representantes estudiantiles en el Consejo Universitario del periodo 2017 - 2018.

Tanto el marco conceptual como el reglamento fueron remitidos a Rectoría el martes 10 de abril del presente año, con el fin de cumplir con el trámite dispuesto en el *Manual de procedimientos para el proceso de formulación, modificación, aprobación y comunicación de los reglamentos internos de la Universidad Técnica Nacional*, establecido en la resolución R-085-2016.

En primera instancia, el *Marco conceptual y estratégico de la Defensoría* delimita los conceptos básicos que orientarán su gestión: a) Derechos Humanos² (DDHH), b) principio de legalidad³, c) control de legalidad, d)

¹ Mata, G. y Rojas, J. (2017a). *Guía de entrevista #1: Defensoría de los Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

Mata, G. y Rojas, J. (2017b). *Guía de entrevista #2: Defensoría Estudiantil de la Universidad Nacional*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

Mata, G. y Rojas, J. (2017c). *Guía de entrevista #3: Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

Mata, G. y Rojas, J. (2017d). *Guía de entrevista #4: Defensoría Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

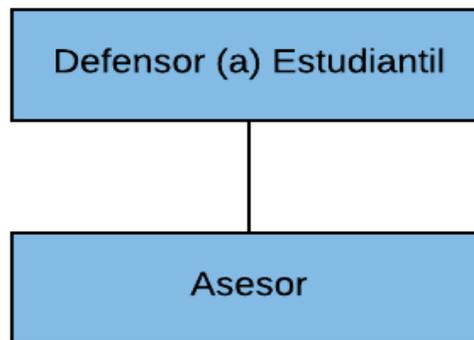
Mata, G. y Rojas, J. (2018). *Guía de observación #1: Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

²ACNUDH. (2018). *¿Qué son los Derechos Humanos?* Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>

rendición de cuentas⁴ y, d) Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)⁵. En este sentido, los principios⁶ por los que se regirá este órgano defensor serán: a) reconocimiento a los DDHH, b) responsabilidad pública, c) paz social, d) transparencia y, e) confidencialidad.

Adicionalmente, la Defensoría describe en este documento su estructura orgánica actual, la cual está compuesta por dos servidores públicos, tal y como se muestra en el siguiente esquema:

Esquema 1 Estructura orgánica actual de la Defensoría



FUENTE: Elaboración propia.

³ Concepto desarrollado en: Jinesta, E. (1997). *El control jurisdiccional de la Administración Pública*. Revista Judicial, Costa Rica, N°63. Recuperado de: http://www.ernestojinesta.com/_REVISTAS/CONTROL%20JURISDICCIONAL%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.PDF

⁴ Concepto inspirado en: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2016). *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2016/10/06/ALCA210_06_10_2016.pdf

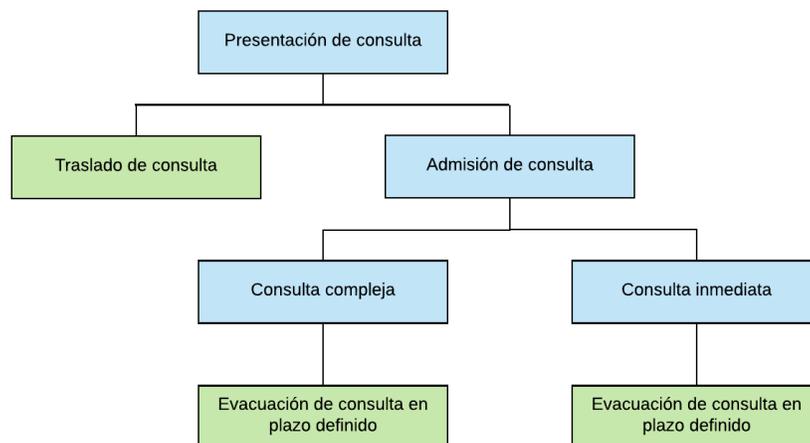
⁵ Concepto desarrollado en: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1992). *Ley sobre resolución alternativa de conflictos y promoción de la paz social, N°7727*. Recuperado de: https://aresep.go.cr/images/documentos/Ley_resolucion_alternativa_conflictos.pdf

⁶ Estos principios se encuentran inspirados en: Poder Judicial. (2014). *Principios desarrollados en la jurisprudencia constitucional*. 1 ed. – San José, C.R.: Poder Judicial; Sala Constitucional; Escuela Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 128 p. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/bibliotecaVirtual/contencioso/Principios%20Desarrollados%20en%20la%20Jurisprudencia%20Constitucional.pdf>

B. Redacción del Reglamento de la Defensoría Estudiantil

En adición a la dimensión orgánica que es tratada en el *Marco conceptual y estratégico*, la propuesta de *Reglamento de la Defensoría Estudiantil* establece las reglas procedimentales que regularán el quehacer de este órgano defensor. En este sentido, resulta oportuno aclarar que toda solicitud de intervención que se interponga ante esta instancia, será resuelta mediante el procedimiento para la gestión de denuncias y consultas. Entonces, para ilustrar, la ruta que seguirá toda consulta será la siguiente:

Esquema 2 Ruta para la gestión de consultas

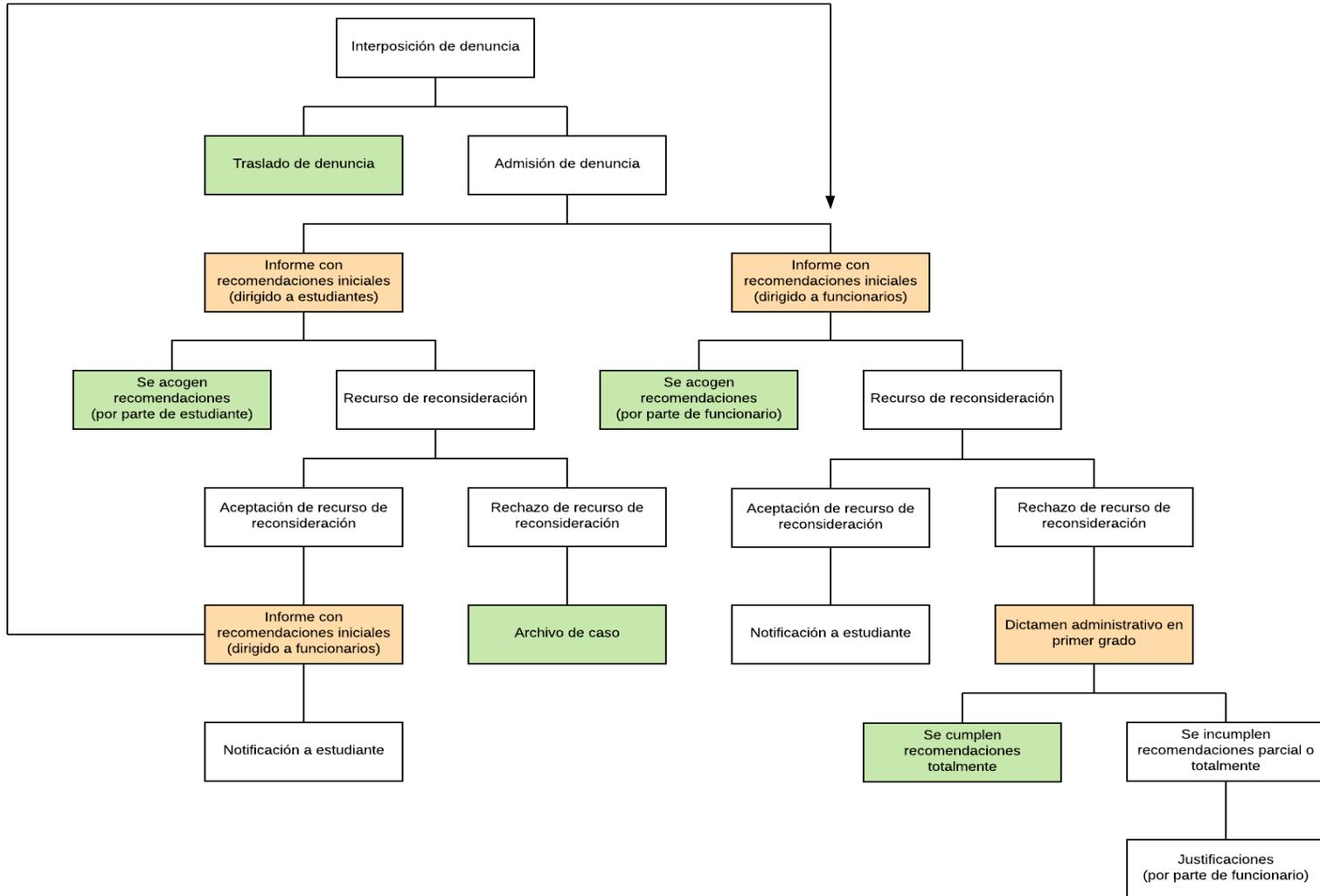


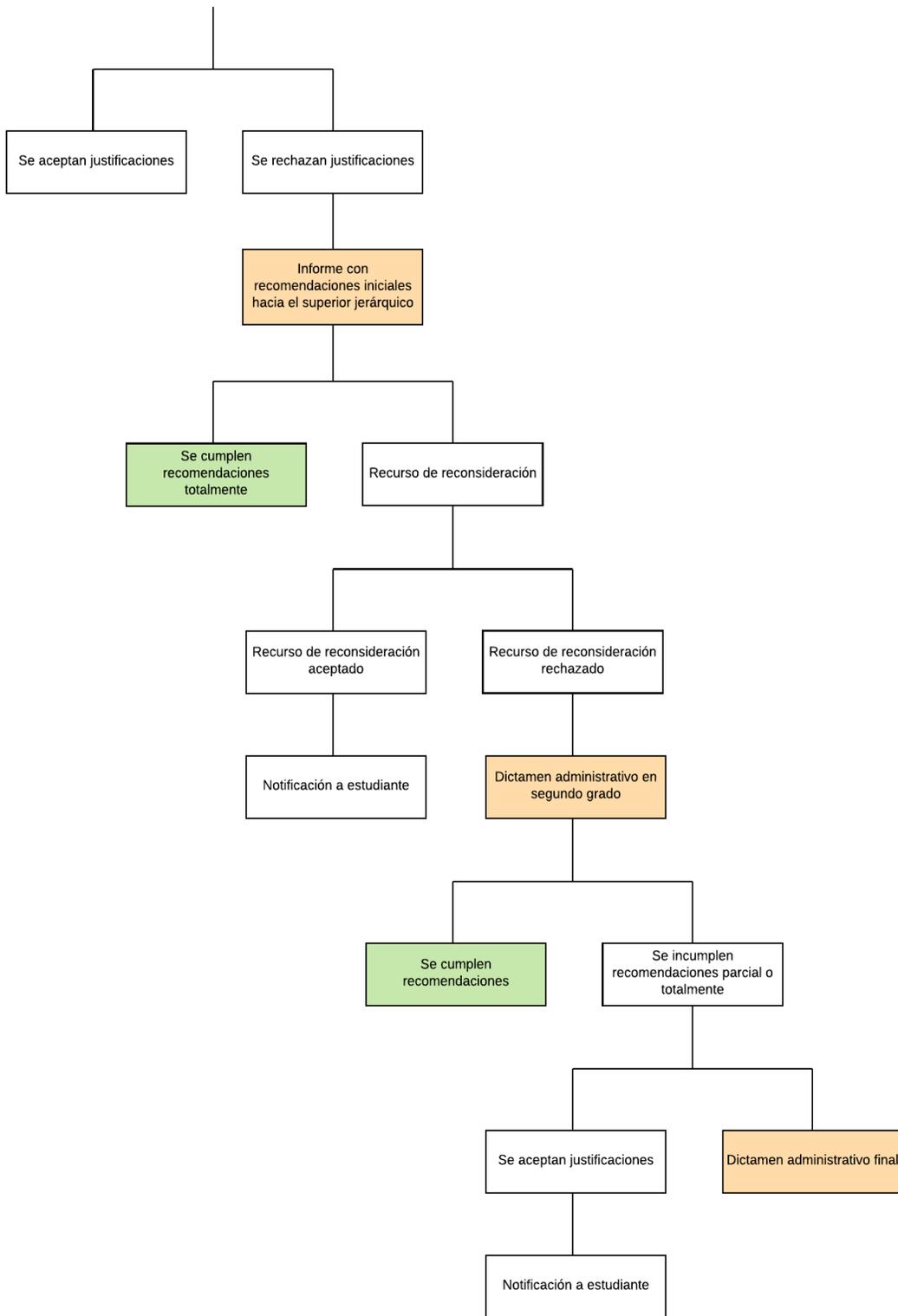
FUENTE: Elaboración propia.

En relación con lo anterior, la propuesta de *Reglamento de la Defensoría Estudiantil* también establece que, en materia de denuncias formales y una vez agotados los mecanismos de RAC, este órgano defensor procederá a pronunciarse a través de distintas figuras hasta alcanzar que el conflicto se resuelva. Las instancias a las que se remitirán los pronunciamientos irán en alzada, respetando la relación jerárquica establecida en la Ley General de la Administración Pública⁷. El siguiente esquema tiene el propósito de ilustrar la ruta de intervención de la Defensoría ante denuncias:

⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). *Ley General de la Administración Pública*, N°6227. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldeadministracionpublica.pdf>

Esquema 3 Ruta para la gestión de denuncias





FUENTE: Elaboración propia.

C. Recursos financieros y humanos

El presupuesto ordinario asignado a esta instancia para el 2018 fue de ₡1,300,000 (un millón trescientos mil colones) distribuidos entre las cuentas 110301, 110303 y 110502, sin considerar los montos relacionados con salarios por cargos fijos. Hasta la fecha, estimando las líneas presupuestarias ordinarias, se han ejecutado ₡164,500 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos colones) en viáticos. Se prevé utilizar los fondos restantes para atender diversas actividades programadas relacionadas a la promoción de derechos durante el segundo semestre del 2018.

A continuación, se presenta un cuadro con información presupuestaria de la Defensoría Estudiantil correspondiente al periodo entre el 02 de enero y el 30 de junio de 2018:

Cuadro 1
Presupuesto ejecutado al 30 de junio de 2018

Cuenta presupuestaria		Compromisos	Disponible
110301	Información	₡0	₡375,000
110303	Impresión, encuadernación y otros	₡0	₡300,000
110501	Transporte dentro del país	₡0	₡ 25,000
110502	Viáticos dentro del país	₡0	₡335,500
129904	Textiles y vestuarios	₡0	₡100,000
150103	Equipo de comunicación	₡140,000	₡0
150104	Equipo y mobiliario de oficina	₡929,200	₡0
150105	Equipo y programas de cómputo	₡715,000	₡0
Total		₡1,644,200	₡1,135,500

FUENTE: Módulo presupuestario del sistema informático AVATAR.

En relación con lo anterior, resulta importante aclarar que se asignó un presupuesto extraordinario para la compra de equipo de comunicación, mobiliario y de cómputo por ₡1,784,200. En función de este monto se realizaron las solicitudes de compra, y, por ende, estos fondos aparecen como comprometidos. Esto vendría a completar todos los activos necesarios para el funcionamiento óptimo.

Adicionalmente, con respecto al recurso humano de este órgano defensor, se necesita evidenciar que la totalidad de las acciones descritas en el presente informe de labores fueron ejecutadas por el siguiente personal:

Cuadro 2
Recurso humano nombrado en la Defensoría Estudiantil

Cargo	Puesto	Jornada de tiempo
Defensora Estudiantil	Profesional 1	1 TC
Asesor	Técnico profesional 1	1 TC

FUENTE: Dirección de Gestión del Desarrollo Humano.

Debido a los altos volúmenes de trabajo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como, las que tienen las Áreas de gestión de esta dependencia, el personal de la Defensoría ha asumido las funciones de asistencia administrativa que requiere el órgano defensor. Por lo tanto, se ha solicitado el apoyo de la asistente administrativa de la Vicerrectoría únicamente de forma excepcional.

Capítulo II. Prevención, promoción y protección de derechos

A. Prevención de conflictos

1. Estrategia de capacitación

La Defensoría formuló una estrategia de capacitación que abarque tanto a estudiantes como a académicos y administrativos. En este sentido, las sesiones brindadas por la Defensoría poseen las siguientes características:

- a. **Tienen un sustento normativo.** El artículo 45 (inciso 2) del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (UTN) dispone que le corresponde a la Defensoría “Promover proyectos y realizar actividades formativas y de divulgación para los estudiantes, acerca de sus derechos y deberes.”
- b. **Se dirigen a distintas audiencias.** La Defensoría entiende que la comunidad universitaria es diversa en intereses y necesidades. En esta lógica, los distintos segmentos de la población universitaria necesitan articularse en un proceso de diálogo que garantice bienestar a la comunidad estudiantil en su totalidad. En consecuencia, de manera responsable, las diferentes sesiones de capacitación van dirigidas a específicos segmentos de la población universitaria. En esta línea, la Defensoría reconoce que hay segmentos de la población estudiantil más vulnerables que otros y que necesitan canalizar demandas específicas. Para ilustrar, este órgano defensor ha realizado un catálogo de capacitaciones que desagrega y focaliza distintas audiencias a lo interno de la institución, considerando también criterios pedagógicos que recomiendan una cantidad reducida de participantes en cada una de las sesiones de capacitación:
 - Estudiantes regulares en sentido amplio: en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de matrícula de estudiantes regulares, son aquellas personas que reciben servicio educativo a través de la matrícula en una de las carreras de la UTN. Partiendo de esto, la Defensoría ha procedido a clasificar

a la población estudiantil, según sus intereses y necesidades, de la siguiente forma:

- i. Estudiantes regulares en sentido estricto
 - Estudiantes de diplomado y bachillerato. En sus prioridades está conocer el reglamento de matrícula, el de reconocimiento y equiparación de estudios, el de becas y beneficios estudiantiles, el de evaluación del proceso de aprendizaje y el Reglamento Disciplinario Estudiantil.
 - Estudiantes de licenciatura. En esencia, poseen interés en desarrollar un Trabajo Final de Graduación (TFG) para cumplir con un requisito de graduación. Consecuentemente, deben conocer a fondo las disposiciones del Reglamento de TFG y sus normas conexas.
- ii. Representantes estudiantiles en órganos colegiados
 - Actualmente son representantes electos democráticamente por la comunidad estudiantil y por lo tanto tienen un deber jurídico y político para con ella. Adicionalmente, ya son reconocidos por las autoridades universitarias; por ejemplo, el Tribunal Electoral le ha facilitado a la Defensoría el contacto de cada representante electo o electa para poder proceder a establecer un contacto formal y concretar la convocatoria respectiva.
 - Poseen facultades sustentadas en la normativa institucional, entre ellas, el hecho de tener voz y voto vinculante a lo interno de distintos órganos colegiados o autoridades universitarias. El artículo 45 (inciso 3) del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (UTN) dispone que es una función de la Defensoría el hecho de “Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación o

derogación de normas.” Teniendo en cuenta lo anterior, la Defensoría, en sus nueve meses de funcionamiento, ha estado realizando un estudio exhaustivo de la normativa institucional y paralelamente ha identificado una enorme oportunidad para reformar algunos reglamentos. Ante esto, los representantes estudiantes son aliados estratégicos que le permiten potencialmente a la Defensoría transmitir demandas hacia los distintos órganos colegiados que gestionan asuntos académicos.

iii. Federación y asociaciones de estudiantes

Son organizaciones que todavía se encuentran realizando esfuerzos importantes para consolidar su existencia a lo interno de la UTN (estatutos orgánicos, cédulas jurídicas, construcción de legitimidad política, entre otros). Por lo tanto, la Defensoría, en la medida de lo posible, desea orientar su consolidación, particularmente en lo relativo a sus órganos internos de promoción y tutela de derechos. En otras palabras, este órgano defensor desea acompañar sus gestiones como entidades defensoras de los intereses estudiantiles. La Defensoría las concibe en el marco de una alianza estratégica, y por lo tanto, ya ha atendido algunas consultas de algunos estudiantes que desean formalizarse como asociaciones de estudiantes. La Defensoría ha asesorado hasta donde le ha sido posible.

iv. Otras organizaciones estudiantiles

Son agrupaciones estudiantiles con demandas y características específicas y que no cuentan con reconocimiento formal por parte de las autoridades universitarias. Para ilustrar, la Defensoría estableció contacto con el Colectivo Inclusión, que es un grupo de estudiantes que pretende reivindicar la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. En el marco de estas acciones, a la Defensoría

también le gustaría capacitar a este tipo de organizaciones para que ejerzan sus derechos de manera más efectiva.

v. Estudiantes delegados

- La figura de estudiantes delegados aún no existe jurídicamente, pero es adoptada en el nuevo Reglamento de la Defensoría Estudiantil. Este reglamento aún no ha iniciado su proceso de aprobación en Rectoría ni el Consejo Universitario.
- Esta figura, que funciona exitosamente en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), tiene la finalidad de acercar la Defensoría (en su arista plenamente administrativa) a la comunidad estudiantil. En este sentido, la experiencia de la UNED revela que la comunidad estudiantil en general ha tenido una mejor relación con los estudiantes delegados cuando estos últimos no tienen representación en los órganos formales del movimiento estudiantil, pues la comunidad estudiantil es plural en cuanto a sus preferencias políticas y un partido político de la Federación o asociación de estudiantes no necesariamente posee legitimidad real en la totalidad de las y los estudiantes de la institución. Entonces, si la Defensoría cuenta con un enlace estudiantil concebido de esta forma a través de su propio reglamento (y no por medio del estatuto orgánico de la Federación y asociaciones de estudiantes), se le va a garantizar el acceso real a la totalidad de la comunidad estudiantil con respecto a la asesoría en derechos.
- Requieren una orientación esencialmente técnica, la cual permita atender las consultas de la comunidad estudiantil en las distintas sedes. En este sentido, las sesiones de capacitación deben tener tanto contenidos normativos como logísticos.

- Personal docente y administrativo: en su generalidad, son los encargados directos de gestionar los asuntos estudiantiles, y por lo tanto, son susceptibles a cometer actos u omisiones que afecten positiva o negativamente a las y los estudiantes. La Defensoría cree que, si este personal tiene claro las normas institucionales, se atacan directamente muchas de las problemáticas estudiantiles que a la fecha han sido denunciadas ante este órgano defensor. De igual forma, si se capacita a este personal, se trabaja en prevención y promoción de derechos de alta importancia. En esta categoría se incluyen:
 - i. Decanaturas y Dirección Ejecutiva
 - ii. Coordinaciones de las Áreas de Extensión, Vida Estudiantil y Docencia (Subáreas)
 - iii. Direcciones de carrera
 - iv. Académicos
 - v. Asistencias administrativas
- c. **Poseen una planificación con plazos.** Las sesiones de capacitación pretenden alcanzar metas de corto, mediano y largo plazo. En este sentido, se piensa abordar a las distintas audiencias paulatinamente en los siguientes tiempos:
- Corto plazo: desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 (periodo del nombramiento de la primera Defensora Estudiantil). Las audiencias que se abordaron en este período son: representantes estudiantiles en órganos colegiados, personal docente y administrativo.
 - Mediano plazo: desde el 01 de julio de 2018 hasta el 01 de julio de 2022 (primer cuatrienio de la Defensoría Estudiantil). Se proyecta trabajar con las siguientes poblaciones: estudiantes regulares en sentido estricto, Federación y asociaciones de estudiantes, estudiantes delegados y personal docente y administrativo.

- Largo plazo: Desde el 01 de julio de 2022 hasta el 01 de julio de 2026 (segundo cuatrienio de la Defensoría Estudiantil). En esta categoría también se incluyen los cuatrienios posteriores al 01 de julio del 2026. En esta etapa se pretende trabajar con los mismos segmentos poblaciones del mediano plazo, pero sumando a otras organizaciones estudiantiles que se constituyan.

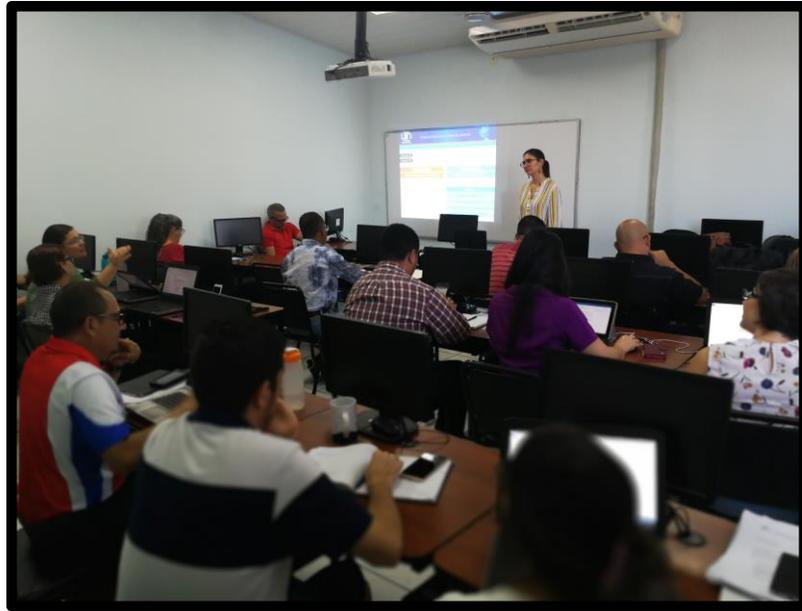
La mayoría de sesiones de capacitación de corto plazo implicó la redacción de una reseña que fue publicada *a posteriori* a través de artículos de Noticias UTN, que circularon por el correo institucional, la página electrónica de la Universidad y redes sociales. A continuación, se presentan algunas imágenes correspondientes a las capacitaciones:

Imagen 1



Fotografía: Capacitación a representantes estudiantiles en órganos colegiados.

Imagen 2



Fotografía: Capacitación a funcionarios y funcionarias de la Sede de San Carlos.

Imagen 3



Fotografía: Capacitación a funcionarios y funcionarias de la Sede del Pacífico.

Imagen 4



Fotografía: Capacitación a funcionarios y funcionarias de la Sede de Atenas.

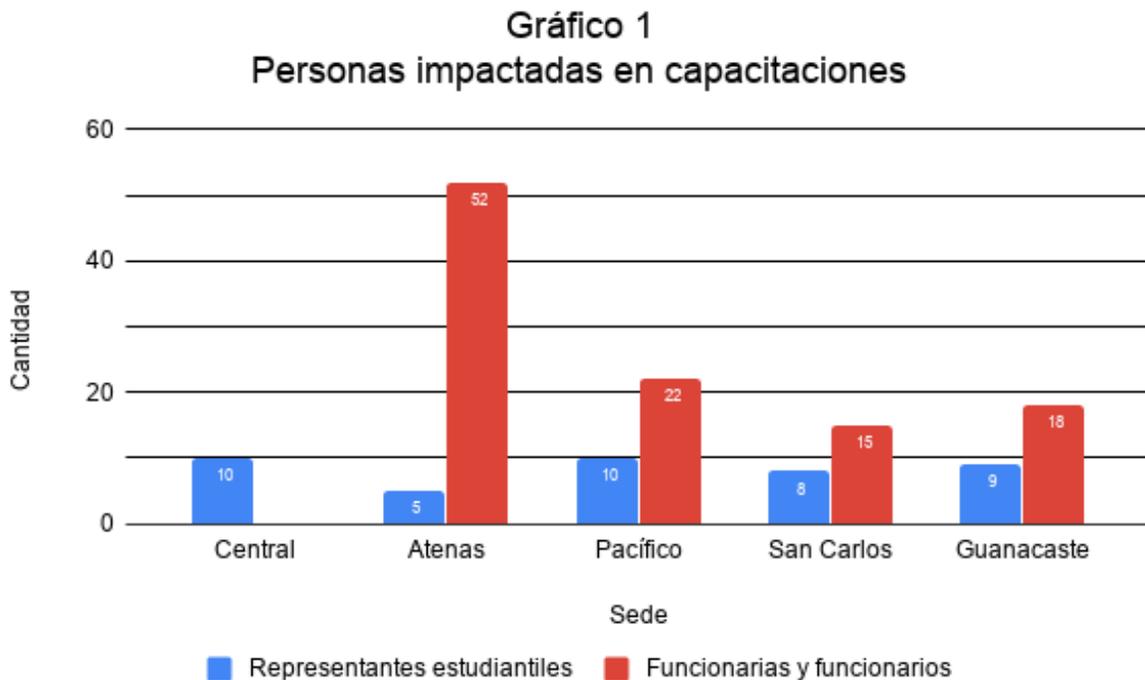
Imagen 5



Fotografía: Capacitación a funcionarios y funcionarias de la Sede de Guanacaste.

En síntesis, a pesar de que la implementación de la estrategia de capacitación todavía se encuentra en desarrollo y que aún no se han alcanzado a todas las audiencias que se tienen planeado abordar, por un asunto de rendición de cuentas se ha procedido a realizar un primer conteo de personas involucradas en las sesiones de formación.

La Defensoría ha capacitado en estos nueve meses a 149 personas, de las cuales 42 son representantes estudiantiles y 107 funcionarias y funcionarios. La distribución de estas personas por sede se muestra en el siguiente gráfico:



FUENTE: Elaboración propia con base en las listas de asistencia de cada una de las sesiones de capacitación.

B. Promoción de derechos

i. Conversatorio acerca de la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 17 de mayo la Defensoría Estudiantil llevó a cabo un conversatorio acerca de la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en conmemoración del Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia. Este conversatorio fue una acción dirigida a la erradicación de todo tipo de discriminación y a la reivindicación de los Derechos Humanos.

El evento se realizó en el Auditorio de Sede Central de la UTN y contó con la asistencia aproximada de 200 personas y fue transmitida en vivo a través de la página de Facebook del Colectivo Inclusión UTN, en la cual todavía se encuentra disponible el video. También, se realizó una grabación profesional que fue divulgada por el correo institucional de la UTN. La Opinión Consultiva, que era el tema central de la actividad, es un instrumento jurídico que trata principalmente acerca del derecho a la identidad de género auto-percibida de las personas.

Imagen 6



Fotografía: Conversatorio acerca de la opinión consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A modo de reseña, en el conversatorio se recordó que el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de su lista de trastornos mentales, acabando de esta forma con muchos años de homofobia médica a nivel internacional. Adicionalmente, el 22 de mayo de 2012 el Consejo Universitario de la UTN declaró a esta casa de estudios como un espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género. De esta forma, esta universidad se comprometió con el fomento de una cultura institucional de respeto a la diversidad sexual de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Con esta actividad se reconoció el valor de la diversidad para la educación superior de Costa Rica. Por este motivo, la Defensoría hizo un llamado a crear ambientes de convivencia y paz social a lo interno de la UTN y en el país en general.

En este evento se contó con la exposición magistral de la Politóloga, Karla Acuña Salas, encargada de Incidencia Política del Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), quien aclaró el significado de varios elementos relativos a la sexualidad de las personas. A la vez, Acuña Salas expuso un análisis acerca del papel de las organizaciones de la Sociedad Civil y del Estado costarricense en la tutela del derecho a la identidad de género.

A este conversatorio también asistió el señor Marvin Carvajal Pérez, Director Jurídico de Casa Presidencial en las Administraciones Solís Rivera y Alvarado Quesada. El Dr. Carvajal Pérez representó al Estado de Costa Rica a la hora de elevar la consulta que originó la emisión de la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH. Por tal motivo, el representante de la Presidencia de la República explicó el significado y trascendencia de este instrumento jurídico internacional.

Entre algunos aspectos constitucionales expuestos por el Dr. Carvajal Pérez se encuentran: la igualdad de derechos para todas las personas, el respeto a la soberanía de Costa Rica, el carácter vinculante de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana, el control de convencionalidad que requiere hacer el Estado costarricense, y las medidas legislativas, judiciales y administrativas que se encuentran pendientes para la implementación real de lo dispuesto por la Corte IDH.

El presentador del evento fue el estudiante de Ingeniería Electrónica de la UTN, Jorge Guido Castañeda, quien además es Coordinador del Colectivo Inclusión, organización estudiantil que promueve espacios libres de discriminación en la comunidad universitaria. Además, la actividad contó con la participación del señor Andrei Cambronero Torres, Letrado del Tribunal Supremo de Elecciones, y la señorita Keyla Obando Vargas, integrante de la Asociación Ciudadana Acceder, quienes hicieron referencia a los últimos cambios efectuados por el Registro Civil en materia de cedulação, y también, al impacto de estas medidas para la comunidad LGTBI del país.

ii. Promoción de la Defensoría Estudiantil

El jueves 31 de mayo de 2018 fue publicada la edición No. 66 de la revista electrónica *The ILE Post*, que es elaborada por la carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la UTN desde el 2012.

En esta edición se divulgó un artículo redactado por el asesor de la Defensoría Estudiantil, Jorge Rojas Ortega, que trata acerca del trabajo que ha venido realizando este órgano defensor durante los últimos meses.

El objetivo principal del artículo fue dar a conocer la Defensoría a la comunidad universitaria, particularmente al sector estudiantil. Además, esta nota cumplía con la perspectiva rendición de cuentas, presente en el Marco conceptual y estratégico de esta instancia. De esta forma, este órgano logró visibilizarse como una entidad comprometida con la defensa de los derechos estudiantiles, aprovechando recursos institucionales existentes y siendo consecuente con la visión de contención del gasto que la UTN ha demostrado tener últimamente.

Imagen 7



Fotografía: Ilustración utilizada en el artículo de la Defensoría Estudiantil en la revista *The ILE Post*. El personal de la Defensoría en la imagen.

iii. Red de Educación en Derechos Humanos

La Defensoría Estudiantil de la UTN empezó a formar parte de la Red de Educación en Derechos Humanos desde el martes 06 de marzo de 2018. Esta Red es un espacio promovido por la Dirección de Promoción y Divulgación de la Defensoría de los Habitantes de la República que busca propiciar un trabajo integrado entre instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y personas independientes para desarrollar acciones en educación en Derechos Humanos (DDHH).

Actualmente el trabajo de la Red se encuentra enfocado en la elaboración de un compendio de metodologías para la educación en DDHH, la realización de foros acerca de los desafíos para la educación en DDHH y la aprobación de un decreto ejecutivo que permita la formulación de una Política Nacional de Educación en DDHH en Costa Rica y su respectivo Plan de Acción.

La Defensoría Estudiantil ha asistido a las únicas dos reuniones anuales que se han llevado a cabo hasta el momento, en las cuales se le ha dado seguimiento al decreto ejecutivo (que aún no ha sido firmado), y además, se

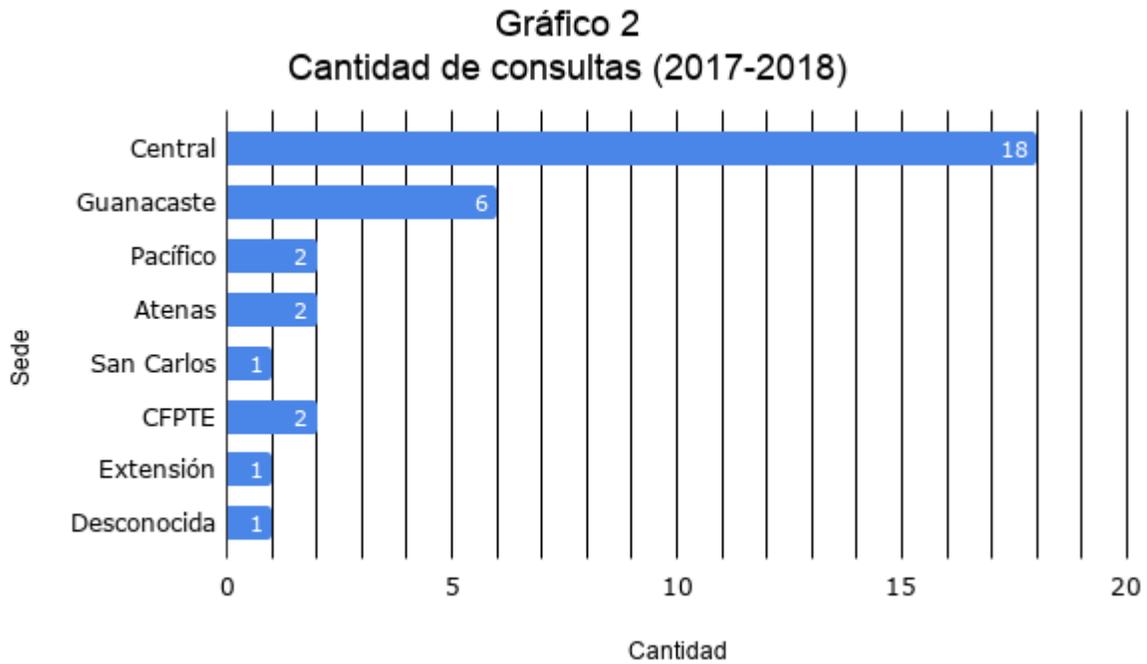
ha empezado a organizar de manera interinstitucional un conversatorio que se pretende realizar el lunes 10 de diciembre de 2018, Día Internacional de los DDHH.

Entre las instancias que integran la Red están las siguientes: la Defensoría de los Habitantes, el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), la Escuela Judicial del Poder Judicial, el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Sistema Nacional de Educación Musical del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), el Centro Juvenil Zurquí del Ministerio de Justicia y Paz, la Casa de Justicia de Heredia del Ministerio de Justicia y Paz, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), la Oficina de Diversidad de la Municipalidad de Goicoechea, el Colectivo Personas, Sexualidades y Géneros, Grupo Zancocho, la Organización Voces Nuestras, la Fundación ACCESO, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Estado de la Educación del Programa Estado de la Nación (PEN), el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA) de la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA), la Oficina de Género del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Defensoría de los Estudiantes de la UTN.

C. Protección de derechos

El artículo 45, inciso primero del Reglamento Orgánico de la UTN dispone que una función de la Defensoría es “Promover, defender y restituir los derechos de los estudiantes.” En este sentido, este órgano defensor entiende que la defensa o restitución de derechos estudiantiles se materializa principalmente a través de las solicitudes de intervención que realiza la comunidad estudiantil. Generalmente, se han interpuesto 62 solicitudes de intervención durante el periodo que se extiende desde 01 de octubre de 2017 al 15 de junio de 2018. Estas solicitudes son canalizadas por medio de denuncias y consultas.

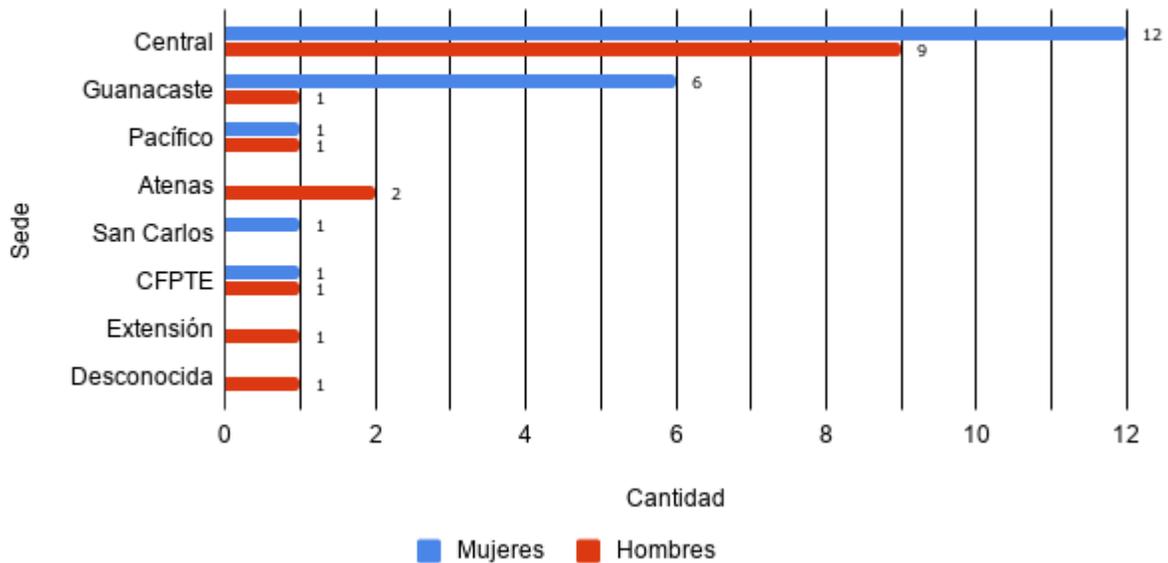
Generalmente, la Defensoría atendió un total de 33 consultas a lo largo de estos nueve meses de existencia. Estas solicitudes se distribuyeron de acuerdo a la sede según lo muestra el siguiente gráfico:



FUENTE: Elaboración propia.

Las 33 consultas interpuestas involucraron a un total de 37 estudiantes, quienes en su mayoría son mujeres (21 mujeres y 16 hombres). En este sentido, es importante aclarar que algunas consultas fueron interpuestas por más de una persona. Adicionalmente, la distribución según sexo de las personas que consultan se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 3
Sexo de las personas que consultan (2017-2018)



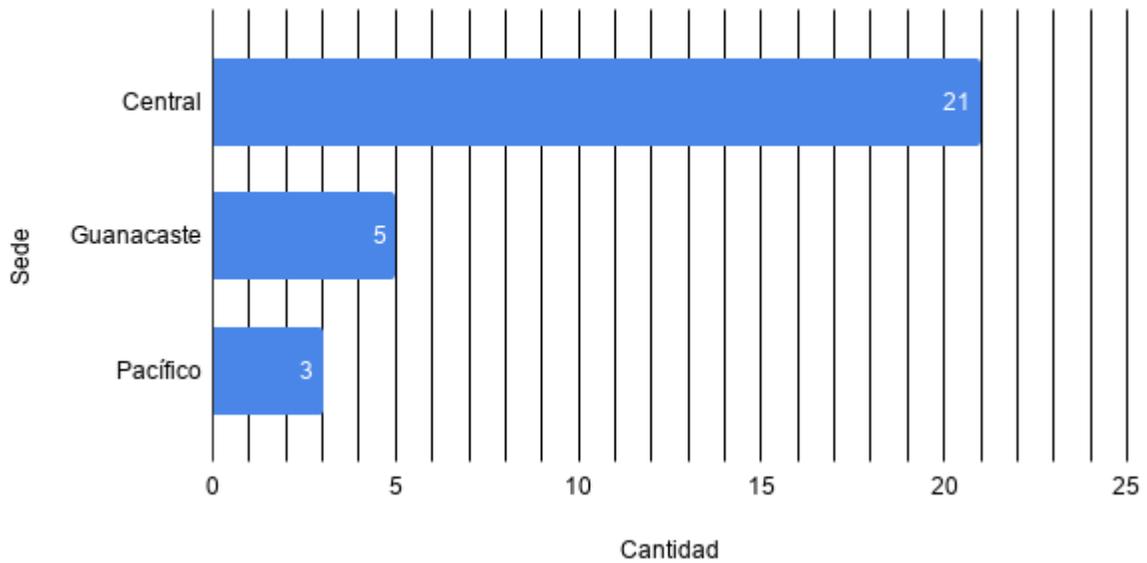
FUENTE: Elaboración propia.

En relación con lo anterior, resulta oportuno explicar que, aunque las categorías “CFPTE”, “Extensión” y “Desconocida” no constituyen ninguna sede, fueron incluidas en el gráfico por no pertenecer a la organización de sedes de la Universidad.

Por otra parte, la Defensoría actuó en 29 denuncias que fueron conocidas. Éstas se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo a la sede:

Gráfico 4

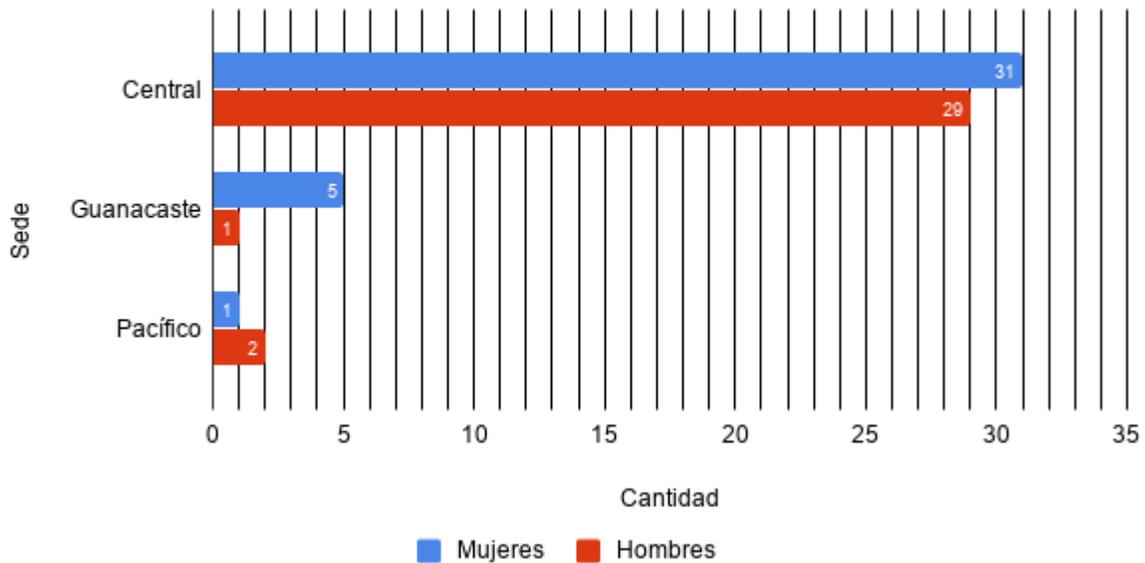
Cantidad de denuncias (2017-2018)



FUENTE: Elaboración propia.

Las 29 denuncias interpuestas involucraron a un total de 69 estudiantes, de los cuales 37 son mujeres y 32 son hombres. De igual manera, se debe entender que en algunas ocasiones las solicitudes de intervención involucran a más de una persona denunciante. La distribución de estas personas según sexo y sede se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 5
Sexo de las personas que denuncian (2017-2018)



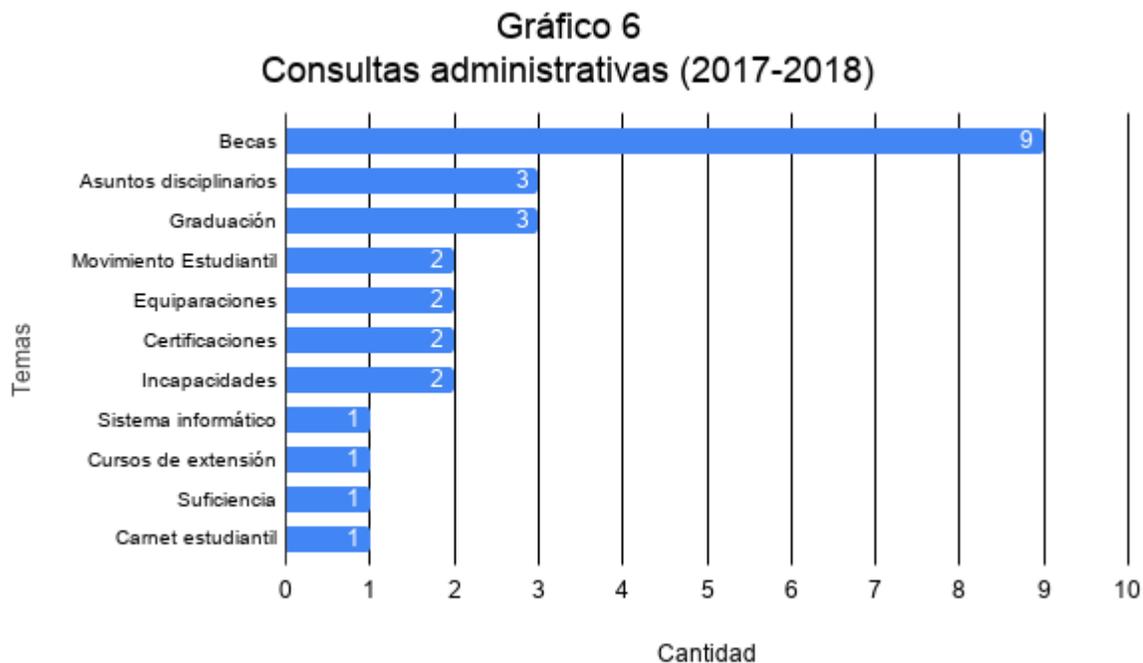
FUENTE: Elaboración propia.

En términos generales, la información presentada en los gráficos y párrafos anteriores permite concluir que Sede Central es la Sede con mayor cantidad de consultas y denuncias interpuestas, y a la vez, según fue expuesto con previamente, es la que cuenta con una menor cantidad de personas capacitadas por la Defensoría. También, hay que tomar en cuenta que esta Sede es la que ha tenido una mayor cantidad de estudiantes matriculados a través de la historia de la UTN. A raíz de lo anterior, la Defensoría tendrá que intensificar sus labores de prevención, con el fin de hacerle frente a la proliferación de conflictos en esta sede.

Además, la población estudiantil de los programas de extensión, de las Sedes de Atenas, San Carlos y el CFPTE todavía no han interpuesto ninguna denuncia ante la Defensoría en los últimos nueve meses, lo cual podría deberse a la adecuada gestión de conflictos, a la falta de promoción de derechos por parte de la Defensoría en dichos lugares, o bien, a la evasión de mecanismos de denuncia o de consulta.

Para recapitular, en este informe se ha procedido a clasificar los casos que la Defensoría ha atendido en dos áreas: consultas y denuncias. En este orden de ideas, dependiendo de la temática de la solicitud de intervención, cada una de

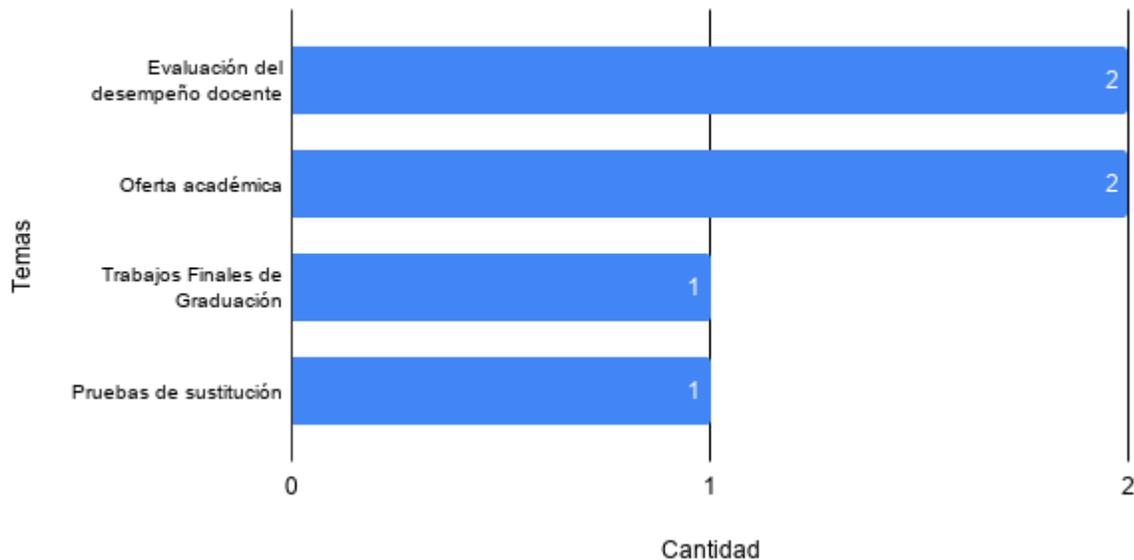
estas agrupaciones se divide en dos sub áreas: administrativa y académica. Entonces, en las siguientes páginas se percibe la cantidad de consultas administrativas, consultas académicas, denuncias administrativas y denuncias académicas que este órgano defensor ha conocido en los últimos nueve meses. Por ejemplo, el siguiente gráfico condensa la cantidad de consultas administrativas clasificadas por temas:



FUENTE: Elaboración propia.

En general, las consultas acerca de becas son las que se interpusieron de manera más frecuente, mientras que hubo otros temas en los que se presentaron únicamente una consulta (sistema informático, cursos de extensión, suficiencia y carnet estudiantil). Probablemente, las tendencias temáticas vayan siendo más marcadas conforme la Defensoría vaya acumulando más tiempo de gestión.

Gráfico 7
Consultas académicas (2017-2018)

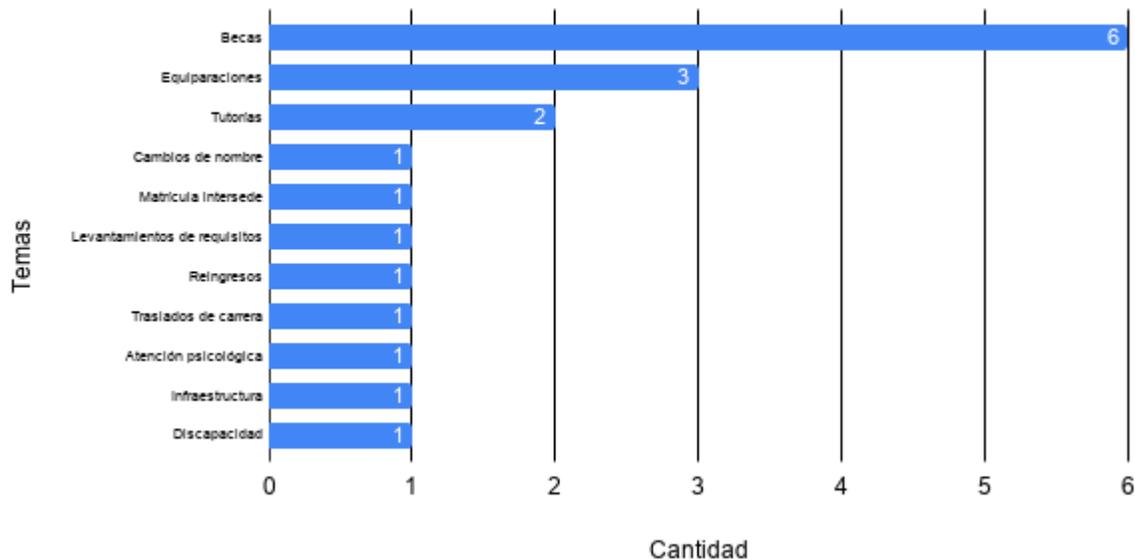


FUENTE: Elaboración propia.

En relación con lo anterior, es notorio que las consultas administrativas superan a las consultas académicas en cantidad, ya que se interpusieron 27 casos de índole administrativo, mientras que, en contraste, únicamente se presentaron 6 solicitudes de asesoría a nivel académico. Dentro de las pocas consultas administrativas tampoco existe todavía ninguna tendencia marcada en cuanto al tema, sino que sólo hay cuatro temas con una frecuencia reducida en número (evaluación del desempeño docente, oferta académica, TFG y pruebas de sustitución).

Gráfico 8

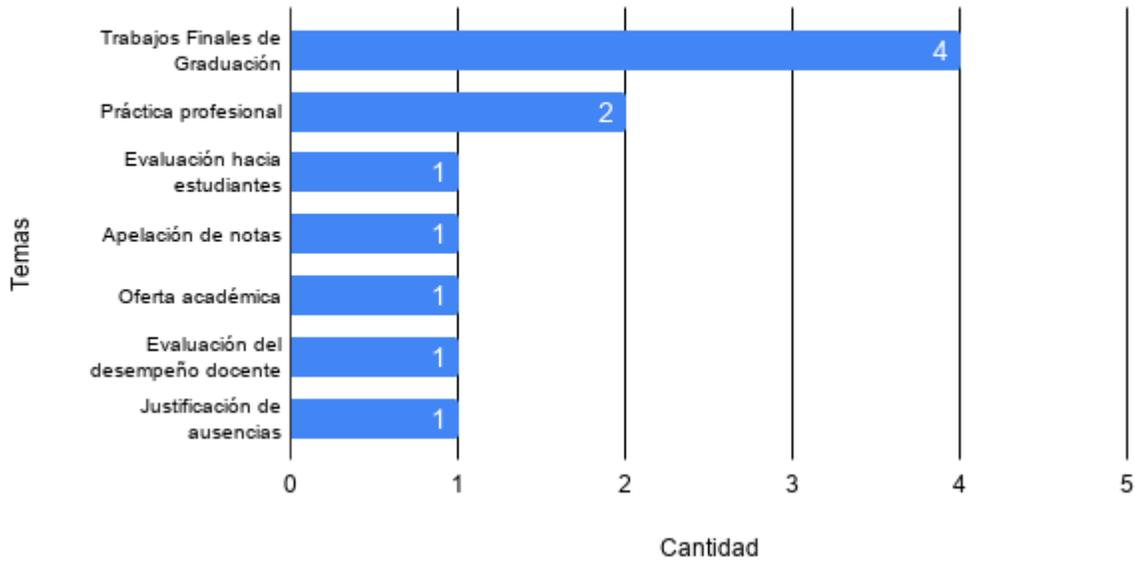
Denuncias administrativas (2017-2018)



FUENTE: Elaboración propia.

Con respecto a denuncias, el gráfico anterior ilustra que la única tendencia clara recae en asuntos de beca, pues es el tema más frecuentado por las personas denunciantes. Por otra parte, existen ocho temáticas de las cuales sólo se registra un caso por categoría, lo cual indica que la Defensoría posiblemente aún no ha incursionado en algunas áreas del quehacer universitario y continuará conociendo casos de naturaleza particular durante los próximos meses; por lo que la proliferación de temas podría ir en crecida.

Gráfico 9
Denuncias académicas (2017-2018)



FUENTE: Elaboración propia.

A nivel comparativo, las denuncias de índole administrativo superan en número a las denuncias de carácter académico, pues de las primeras se registran 19, mientras que de las últimas se contabilizan 11. En términos generales, el tema de Trabajos Finales de Graduación ha sido el que más denuncias académicas ha concentrado. Además, al igual que los casos administrativos, las denuncias académicas no presentan tendencias significativas en cuanto a temas, sino que lo que predomina es una proliferación de nuevas categorías en las que únicamente hay una denuncia interpuesta.

Capítulo III. Apoyo a otras instancias

A. Comisión ad hoc acerca del convenio entre la CCSS y las universidades estatales

Mediante oficio VVE-430-2017 del 12 de diciembre de 2017, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil nombró al Asesor de la Defensoría Estudiantil, señor Jorge Rojas Ortega, como representante de la UTN en la Comisión ad hoc acerca del convenio entre la CCSS y las Universidades Estatales. Esta comisión pertenece al Área de Vida Estudiantil del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

En términos generales, el convenio trata acerca de la afiliación en el Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) en sus dos modalidades (SEM e IVM), en forma de cotización colectiva, dirigido a estudiantes activos de las casas de estudios superiores antes mencionadas.

Durante los últimos siete meses, el señor Rojas Ortega ha estado asumiendo la coordinación de esta comisión, que se ha reunido en siete ocasiones para redactar un informe dirigido a la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil (COMVIVE) del CONARE. Este documento expone un análisis realizado al *Convenio entre LA CAJA Costarricense de Seguro Social y las Universidades Estatales, a saber: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia e Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En síntesis, el análisis se centró en estudiar los beneficios reales que las Universidades Estatales obtienen al suscribir el convenio de aseguramiento. En este sentido, la Comisión *ad hoc* por unanimidad de sus miembros recomendó a COMVIVE que se defina una estrategia de intervención a nivel de CONARE para que se rescinda el acuerdo con la CCSS, debido a los riesgos jurídicos que son trasladados a las universidades estatales a través de este instrumento de cooperación.

Finalmente, en caso de que las máximas autoridades de las universidades públicas decidan acatar la recomendación de la Comisión *Ad Hoc* para rescindir el convenio, estas casas de estudios superiores continuarán enfrentando el reto de encontrar mecanismos que faciliten el acceso a la salud de su población estudiantil.

B. Visitas integradas a colegios para divulgar el proceso de inscripción a las Universidades Públicas

En el mes de marzo durante una semana completa se apoyó a la Comisión de Visita de Orientación e Información (COMVISOI) de CONARE en el marco del plan de trabajo de este equipo de trabajo que favorece a la divulgación de los procesos de admisión, así como los servicios que prestan las Universidades Públicas del país.

El sub-equipo visitó en total 20 instituciones educativas de diferente naturaleza (pública o privada) y modalidades (liceos, colegios técnicos profesionales, bachillerato internacional, humanístico, indígena, nocturno, rural, a distancia y virtual), atendiendo más de 1180 estudiantes.

C. Colaboración con instancias internas

Esta dependencia se ha incorporado al trabajo colaborativo con la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia para la redacción de propuestas de normativa institucional que se ajusten al ordenamiento jurídico nacional e institucional. Además, se integró un Órgano Investigador de Procedimiento Administrativo instruido por Rectoría.

Conclusiones

El objetivo general de la Defensoría Estudiantil es velar por el reconocimiento de los Derechos Humanos (DDHH) de la comunidad estudiantil, con especial énfasis en el Derecho Humano a la educación, positivizado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los DDHH. En materia de gestión, la Defensoría es un órgano de control de la actividad administrativa, que trabaja en función del principio de legalidad de la Administración Pública.

Esta dependencia aborda las solicitudes de intervención a través de mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), tales como la negociación, mediación y conciliación. En este sentido, en términos cuantitativos, en estos nueve meses de gestión la Defensoría ha impactado a más de 200 personas en el área de promoción de derechos, 149 por medio de la estrategia de capacitación, 37 estudiantes en materia de consultas y 69 en cuanto a denuncias. Entonces, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 este órgano defensor ha involucrado a más de 455 miembros de la comunidad universitaria.

Adicionalmente, en este informe se condensan 41 propuestas de reforma a los siguientes cuatro reglamentos institucionales: 1) Reglamento Disciplinario Estudiantil, 2) Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, 3) Reforma Integral al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles y, 4) Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje.

Por otra parte, en su dimensión de incidencia política, desde el 06 de marzo de 2018 esta instancia empezó a formar parte de la Red de Educación en Derechos Humanos, liderada por la Defensoría de los Habitantes. Indudablemente, esta Red representa una fuente de insumos que nutren las labores de prevención, protección y promoción de derechos que realiza la Defensoría Estudiantil.

Por último, con el fin de aportar a la construcción de una mejor Universidad, la Defensoría cita una serie de limitaciones que se han identificado en los últimos meses. Así mismo, este informe le expone algunas recomendaciones al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria en general.

En síntesis, el presente documento, al igual que los informes de labores que presenta este órgano defensor a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de manera cuatrimestral, se enmarca en el deber cívico de rendición de cuentas, contemplado en el *Marco conceptual y estratégico* de esta dependencia. A la vez, este informe pretende orientar la reinversión constante de la UTN, y con ello, aportar a la mejora institucional del país.

Limitaciones

1. La Defensoría no cuenta con un espacio físico para la atención a estudiantes. En este sentido, este lugar debería asegurar la confidencialidad de las personas que interponen denuncias o consultas. Hasta la fecha, las y los estudiantes han sido atendidos principalmente mediante correo electrónico; no obstante, quienes se acercan personalmente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para recibir asesoría han sido atendidos ya sea en los pasillos de la Administración Universitaria o en el Comedor Institucional, donde no se garantiza la privacidad.
2. La Universidad aún no ha aprobado el marco conceptual y normativo de la Defensoría Estudiantil. Esto ha impedido la conformación del Comité Consultivo de este órgano defensor, que estaría integrado por estudiantes delegados de cada uno de los recintos universitarios. Este Comité tendría la función principal de atender consultas por parte de la comunidad estudiantil, así como asesorar y orientar a estudiantes con respecto a la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. En síntesis, los delegados estudiantiles serían una extensión regionalizada de la Defensoría.
3. La falta de aprobación de la normativa de la Defensoría ha imposibilitado la emisión de procedimientos que detallen las disposiciones reglamentarias. La publicación de procedimientos permitiría que la gestión de consultas y denuncias sean estandarizados para toda la comunidad universitaria.
4. El capítulo VI del Reglamento Orgánico de la UTN, en sus artículos 29 y 30, establece la naturaleza y funciones de la Contraloría de Servicios. Sin embargo, este órgano aún no ha sido constituido en términos reales, a pesar de que, mediante el acuerdo del Consejo Universitario 04-10-2015, de la sesión ordinaria No. 10-2015 del jueves 21 de mayo de 2015, se avaló la gestión de movimientos institucionales para el traslado de plazas y de esta forma dotar de personal a este ente contralor. Definitivamente, la Defensoría concibe a la Contraloría como un órgano aliado para vigilar que los servicios universitarios funcionen adecuadamente.

5. La Universidad no cuenta con un Reglamento Académico que establezca los trámites para que se recupere la condición de estudiante activo, tal y como lo establece el Reglamento de matrícula de estudiantes regulares. Además, en esta misma línea, no se ha regulado de manera permanente (y no transitoria), la materia estipulada en el acuerdo VI de la Sesión Ordinaria No. 10 del Consejo Universitario, celebrada el 18 de octubre del 2011, que trata acerca de los procedimientos transitorios para reingresos, traslados de sede y traslados de carrera para estudiantes de la UTN.
6. La UTN carece de procedimientos públicos que traten acerca de la emisión de certificaciones universitarias relacionadas con trámites migratorios.
7. La Universidad carece de alguna directriz o acuerdo de Consejo Universitario que oriente el proceder de la UTN con respecto a las solicitudes de cambio de nombre que presenten los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de lo dispuesto por la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 24 de noviembre de 2017, y además, de lo establecido por la reforma al Reglamento del Registro del Estado Civil, publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°102⁸ del miércoles 16 de mayo de 2018.
8. En el transcurso de esta gestión, la Defensoría se ha visto en la necesidad de elevar solicitudes al jefe inmediato de diferentes funcionarios con el fin de obtener atención y respuesta a peticiones. Esta acción se ampara en los artículos 27 de la Constitución Política de Costa Rica y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional⁹. Adicionalmente, con la omisión de respuesta se incurren en incumplimiento de deberes, según lo dispone la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N°9097)¹⁰. Las razones alegadas por los funcionarios que omiten respuesta varían; desde una alta carga de trabajo, hasta el olvido del envío del documento de contestación.
9. La atención brindada por las subáreas del Área Vida Estudiantil hacia estudiantes se ha visto restringida debido al poco personal asignado. En los siguientes cuadros se muestra la relación entre la demanda y el recurso humano disponible:

⁸ Diario Oficial La Gaceta. (2018). *Alcance N°102*. Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/16/ALCA102_16_05_2018.pdf

⁹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1989). *Ley de la Jurisdicción Constitucional*. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leydejurisdiccion.pdf>

¹⁰ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2011). *Ley de regulación del derecho de petición*. Recuperado de: <http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/lyineccontraloria9097-2013.pdf>

Cuadro 3
Subáreas de Bienestar Estudiantil en las sedes

Sede	Estudiantes matriculados en el I cuatrimestre 2018	Profesionales en psicología y orientación nombrados	Profesionales en psicología y orientación requeridos
Atenas	1127	0	2
Central	5965	1	2
Guanacaste	1721	0	2
Pacífico	2241	1	2
San Carlos	1681	1	2
CFPTE	170	0	2

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la coordinación del área de Bienestar Estudiantil de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Cuadro 4
Subáreas de Becas y Beneficios Estudiantiles en las sedes

Sede	Estudiantes becados durante el I cuatrimestre 2018	Profesionales en trabajo social nombrados	Profesionales en trabajo social requeridos ¹¹
Atenas	1271	1	2
Central	4417	3	4
Guanacaste	1708	1	2
Pacífico	3043	1	2
San Carlos	2039	1	2
CFPTE	188	0	1

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la coordinación del área de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

¹¹ Oficios DGDH-347-2018 y AAO-133-2018, Informe Técnico AAO-016-2018.

Es menester enfatizar que las demás subáreas de Vida Estudiantil de cada sede también requieren ser reforzadas, sin embargo, la Defensoría ha identificado en estos nueve meses de gestión que existe una carencia particular con respecto a lo señalado en los cuadros anteriores.

10. La Universidad cuenta con poco personal médico para atender las emergencias de salud de la comunidad universitaria en general. Además, la Defensoría ha identificado que la UTN no cuenta con una brigada de emergencias que pueda hacerle frente a las condiciones de riesgo que afectan la salud o seguridad de estudiantes y funcionarios.

Recomendaciones

A. Normativa institucional

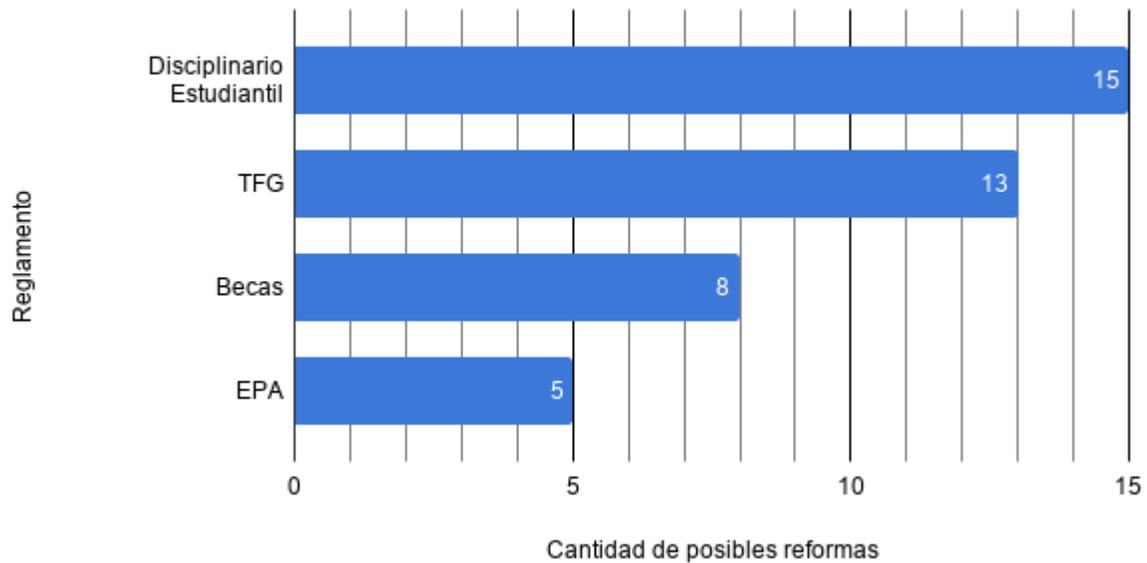
El artículo 45, inciso 3 del Reglamento Orgánico de la UTN dispone la siguiente función de la Defensoría:

“Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación o derogación de normas.”

En este sentido, la Defensoría ha realizado un esfuerzo por analizar a profundidad cuatro reglamentos de la UTN: 1) Reglamento Disciplinario Estudiantil, 2) Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG), 3) Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles y, 4) Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje (EPA). El análisis de normativa institucional implicó la identificación de oportunidades de mejora en la misma. Algunas de las deficiencias normativas reconocidas fueron reafirmadas en las capacitaciones impartidas por este órgano defensor.

A continuación, se muestra la distribución de las 41 propuestas de reformas según reglamento:

Gráfico 10
Oportunidades de reformas reglamentarias



FUENTE: Elaboración propia.

En relación con el gráfico anterior, resulta importante aclarar que las propuestas de reforma al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles giran en torno al texto titulado *Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios*, que se hizo de conocimiento público el viernes 13 de abril de 2018, con el fin de que la comunidad universitaria formulara sugerencias de modificación al documento. Por último, entiéndase que cada una de las 41 reformas se encuentran detalladas en la sección de anexos del presente informe de labores.

Por último, este órgano defensor recomienda que el Comité Técnico de Apoyo al Consejo de Rectoría¹², sumado a su labor de revisión de nuevos proyectos de reglamentos internos, analice la normativa institucional existente, considerando las propuestas de reforma expuestas en el presente documento. En el mismo sentido, la Defensoría propone que se debe reformar el *Manual de procedimientos para el proceso de formulación, modificación, aprobación y comunicación de los reglamentos internos de la Universidad Técnica Nacional*, para que la Defensoría cuenta con representación propia en el Comité Técnico de Apoyo, sin sustituir al representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

¹² Figura creada en el *Manual de procedimientos para el proceso de formulación, modificación, aprobación y comunicación de los reglamentos internos de la Universidad Técnica Nacional*, establecido en la resolución R-085-2016.

Sumado a las 41 propuestas de reforma que se anexan en el presente informe, la Defensoría sugiere que el Comité Técnico de Apoyo considere los siguientes aspectos a la hora de realizar revisión de normativa institucional existente:

1. Que se agregue una nueva nomenclatura al artículo 23 del Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje para aquellos cursos que se encuentren bajo investigación en el marco de algún procedimiento disciplinario estudiantil. En la práctica, se le asigna la categoría de reprobado a las materias que, concluido el cuatrimestre, hayan sido sometidas a investigación por asuntos disciplinarios y que aún se encuentran en trámite. En este sentido, lo que se propone es que no se asuma la comisión de la falta por parte del estudiante sin que exista una resolución final que así lo determine. La Defensoría ha conocido casos en los que, abierto el procedimiento disciplinario, finaliza el cuatrimestre y transcurren varios meses sin que exista una resolución final. Durante ese tiempo, la calificación del curso permanece como reprobada, afectando el promedio del estudiante. Posteriormente, se archiva el expediente o se resuelve que el estudiante no cometió la falta. Entonces, se le afecta al estudiante no sólo con respecto al promedio ponderado, sino que se le limita la posibilidad de matricular cursos para los cuales la materia investigada es un requisito.
2. Que se incluya a los estudiantes de los programas de extensión¹³ en las disposiciones del ordenamiento jurídico institucional, en el entendido que la comunidad de estudiantes de Extensión y Acción Social forma parte de una franja amplia de la Universidad, la cual podría requerir el apoyo de la Defensoría. Actualmente, el Reglamento de matrícula de estudiantes regulares no incluye entre sus definiciones a quienes estudian en esta modalidad, a pesar de que la oferta de servicios educativos involucra personal de la UTN.
3. Que se adhieran nuevas disposiciones al Reglamento de evaluación del desempeño del personal administrativo de la Universidad Técnica Nacional¹⁴ para que la comunidad estudiantil pueda evaluar directamente a los Directores de Carrera, cuyo nombramiento es producto de un proceso electoral en el que se da la participación estudiantil mediante Asambleas Electorales, y cuyo trabajo se

¹³ Esta sugerencia se fundamenta en el criterio técnico proporcionado por el señor Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social, mediante el oficio VEAS-144-2018, del 12 de abril de 2018.

¹⁴ Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2015). *Reglamento de evaluación del desempeño del personal administrativo de la Universidad Técnica Nacional*. Recuperado de: http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20de%20Evaluaci%C3%B3n%20del%20Desempe%C3%B1o%20del%20Personal%20Administrativo%20de%20la%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional_0.pdf

relaciona estrechamente con las actividades académicas de estudiantes. Lo anterior se enmarca en lo establecido en los artículos 5 y 11 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional¹⁵.

4. Que se aclare de forma expresa en el artículo 10 del Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje, o bien, a través de un nuevo artículo de esta norma, si la asistencia a los cursos teórico-prácticos es obligatoria, y además, si existe algún límite específico de ausencias y tardías con respecto a estos.

Por último, se les recomienda a las autoridades universitarias correspondientes que realicen las siguientes acciones:

5. Que mediante acuerdo de Consejo Universitario, o a través de resolución de Rectoría, se le solicite a la Dirección de Registro Universitario y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, que coordinen esfuerzos con la Dirección de Gestión de Tecnología de Información, para atender las solicitudes de corrección de nombre que presenten los miembros de la comunidad universitaria. Esta acción se enmarca en la reforma al Reglamento del Registro del Estado Civil y al Reglamento de la cédula de identidad con nuevas características. Esta modificación reglamentaria conlleva la adición de un nuevo título al Reglamento del Registro del Estado Civil, el cual se llama “Cambio de nombre por identidad de género”. La reforma fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°102 del miércoles 16 de mayo de 2018.
6. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante directriz administrativa, le solicite a los académicos de la UTN a cargo del Ciclo Introductorio, cursos prácticos, práctica profesional, laboratorios, seminarios y giras didácticas, que comiencen a implementar listas de asistencia que requieran la firma de estudiantes. El propósito de esta medida es controlar de manera más precisa la cantidad de ausencias y tardías por parte de la comunidad estudiantil, y de esta forma, contar con un elemento probatorio que permita verificar la asistencia real de los estudiantes a sus respectivas lecciones.

¹⁵ Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2016). *Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional*. Recuperado de: <http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/auditoria/Reglamento%20General%20de%20Procesos%20Electorales%20de%20la%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional.pdf>

B. Infraestructura

La UTN enfrenta varios retos significativos a nivel de infraestructura en todas sus sedes. Sin embargo, a continuación, se detallan las demandas más prioritarias al respecto, que en su mayoría fueron canalizadas a través de la manifestación estudiantil del martes 22 de mayo del presente año en Sede Central:

1. La biblioteca de Sede Central necesita que se le realicen varias mejoras físicas. Ante ello, la comunidad estudiantil ha estado migrando a otros espacios para la realización de sus actividades académicas. En relación con lo anterior, la Defensoría recomienda que las cinco bibliotecas de las Sedes que conforman el Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales de la Universidad Técnica Nacional (SIBIREDI) adquieran apoyo técnico que le facilite el acceso a cualquier persona en condición de discapacidad. La UTN, como institución pública, debe velar para que esta población cuente con las condiciones mínimas y pueda ejercer su derecho humano a la educación en términos reales. En concreto, las jefaturas de todas las bibliotecas institucionales deben coordinar la compra de equipo o artículos que permita apoyar el desempeño académico de esta población. A modo de ejemplo, el equipo técnico mínimo para tener en cada biblioteca, según la Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) es el siguiente: guía para firmar, lupas de lectura, lámparas portátiles con diferentes intensidades de luz y colores que no generen calor, teclados de computadora accesibles y parlantes. Así mismo, debería capacitarse al personal que labora en las bibliotecas para se dé una adecuada atención a personas en condición de discapacidad.
2. El espacio que había sido habilitado contiguo a la soda de Sede Central para que la comunidad estudiantil lo utilizara como comedor, ya no cumple sus funciones mínimas. A raíz de ello, el Comedor Institucional, ubicado en el edificio de la Administración Universitaria, está cubriendo de manera transitoria la faltante de un comedor estudiantil en la sede antes mencionada, y también, está siendo utilizado para realización de actividades académicas por parte de estudiantes, tal y como se expuso en el punto anterior.
3. La soda de Sede Central requiere remodelación, pero también, se necesita evaluar constantemente la prestación de servicios de alimentación que ahí se desarrolla. Por ello, se recomienda diseñar mecanismos de control de calidad que faciliten la mejora en el servicio.
4. Las estudiantes en condición de maternidad de todas las sedes no cuentan con salas de lactancia para que amamanten a sus hijos o hijas sin peligro y/o extraigan

la leche materna y la almacenen sin riesgo de contaminación. En este sentido, según el Reglamento de condiciones para salas de lactancia materna en centro de trabajo, expuesto en el Decreto Ejecutivo N°41080 MTSS-S, publicado en el alcance N°90 del Diario Oficial La Gaceta del viernes 04 de mayo de 2018, todas las personas empleadoras, físicas o jurídicas, particulares o de Derecho Público, que empleen a más de 30 mujeres, están obligadas a garantizar las condiciones mínimas y dignas en las salas de lactancia materna a las madres trabajadoras en un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia del reglamento antes mencionado. En particular, el nuevo reglamento establece los requisitos mínimos que deben reunir las salas de lactancia, tales como: una refrigeradora de al menos 38 litros de capacidad, una mesa pequeña de al menos 50 cm de ancho x 80 cm de largo, al menos dos sillas que cumplan con un ángulo de 90 grados, con forro suave, respaldar y descansabrazos, un lavamanos, con dispensador de jabón líquido, un dispensador con toallas de papel para secado de manos, un basurero con tapa y con sus respectivas bolsas plásticas para basura, biombos o cortinas o alguna división con dimensiones no mayores a 1,20 m de alto x 90 cm de ancho (a efecto que garantice privacidad entre personas trabajadoras, renovación del aire por medio de ventilación natural y/o artificial, mediante abanico o aire acondicionado, iluminación natural y/o artificial que garantice una luminosidad mínima de 200 lux, plan de limpieza de la infraestructura, equipo y mobiliario, piso de material antideslizante y de condiciones estructurales resistentes, un croquis, con dimensiones mínimas de 40 cm x 40 cm, que prevea a las personas trabajadoras las indicaciones de las vías de evacuación inmediatas en caso de emergencia. En síntesis, la Defensoría considera que, a pesar de que el Poder Ejecutivo obliga específicamente a empleadores para con sus trabajadoras, el Decreto y el nuevo reglamento debe ser entendido en sentido amplio, pues las nuevas instalaciones acondicionadas deberían también cubrir a aquellos segmentos de la población estudiantil que así lo requieran.

C. Sistema informático

Existe una queja permanente por parte de la comunidad estudiantil con respecto al sistema AVATAR. Entonces, si la UTN considera invertir a futuro en un nuevo sistema informático, se recomienda implementar mecanismos de consulta con los distintos sectores de la comunidad universitaria, con el fin de que el producto final sea armonioso con las personas usuarias. Además, se sugiere incorporar nuevos módulos que faciliten ciertos procesos administrativos y así se evite mayores gastos en recursos humanos y materiales.

Anexos

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 3 del proyecto, en su inciso n/a , párrafo 1 , se lea así:

“Artículo 3.- Para efectos de la aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las definiciones de ‘estudiante’ que establece el artículo 3 del Reglamento de matrícula de estudiantes regulares.”

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El Reglamento General de Régimen Académico de la UTN del que habla el actual Reglamento Disciplinario Estudiantil no existe. Registro Universitario actualmente está trabajando modificaciones al Reglamento de matrícula de estudiantes regulares.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo _____ 3 _____ del proyecto, en su inciso _____ a _____, párrafo _____ 1 _____, se lea así:

“Artículo 3.- Modalidades de Trabajos Finales de Graduación. -

Las opciones de TFG para obtener el grado de licenciatura en esta institución son:

a) Tesis de Graduación: Proceso riguroso de investigación para generar conocimientos y aportes originales sobre el problema investigado. Consiste en plantear hipótesis originales y relevantes, mediante una investigación preferiblemente aplicada o básica que las verifique. Podrá ser realizada de manera individual o hasta por un máximo de dos estudiantes de una misma carrera. [...]”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Los fragmentos subrayados subsanan errores de forma mediante el adecuado uso de mayúsculas y signos de puntuación.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____


UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 5 del proyecto, en su inciso h, párrafo 2, se lea así:

“h) Incorporar al documento las observaciones sugeridas en las distintas etapas –desde el diseño del anteproyecto hasta el diseño final-, incluyendo aquellas realizadas por el Tribunal Evaluador, ~~en un plazo de 15 días hábiles.~~ [...]”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Las diversas etapas en el proceso de elaboración de TFG tienen distintos plazos, sin embargo, el establecimiento de un plazo en este inciso genera confusión, pues da a entender que todas las fases que van desde el diseño del anteproyecto hasta el diseño final comprenden un periodo de 15 días para incorporar observaciones, lo cual no concuerda con el resto del reglamento.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 6 del proyecto, en su inciso c, párrafo 1, se lea así:

“c) Recibir y tramitar la solicitud escrita de los estudiantes sobre el tema de investigación. Los criterios de aprobación estarán detallados en la Guía de Procedimientos para TFG de la carrera que haya elaborado la Comisión de TFG.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Actualmente la aprobación del tema no está regulada, por lo que es necesario implementar criterios técnicos para disminuir el margen de discrecionalidad. Estos criterios podrían estar incluidos en la Guía de Procedimientos para TFG, establecida en el artículo 9 del mismo reglamento.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 6 del proyecto, en su inciso g.4 , párrafo 2 , se lea así:

“(...) g.4) Efectuar, dolosamente, actividades que estén en contra de la tranquilidad, estudio y descanso de los residentes, generando conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de las residencias. ~~Efectuar, dolosamente, actividades que estén en contra de la tranquilidad, estudio y descanso de los residentes, generando conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de las residencias (...)~~”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El texto se encuentra duplicado. Esto constituye un error de forma.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 6 del proyecto, en su inciso g.5, párrafo 2, se lea así:

“(...) g.5) (Se eliminó el inciso (g) del artículo 6, mediante acuerdo IV, según acta 35-2012 de 31 de julio de 2012) (...)”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La palabra subrayada actualmente cuenta con un error de forma.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso e, párrafo 1, se lea así:

“e) Prácticas sexuales contrarias a la moral pública. (Se modificó el inciso e) de este artículo 8, al sustituir “la palabra relaciones sexuales por prácticas sexuales”, mediante acuerdo V, según acta 35-2012 de 31 julio 2012)”

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

Las palabras subrayadas actualmente cuentan con un error de forma.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso h , párrafo 1 , se lea así:

~~“(...) h) Hurtar, robar o dañar deliberadamente bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, productivos o semovientes, pertenecientes a la UTN o de los cuales la UTN tiene posesión será considerado como **falta grave** si el valor del bien excede el monto de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta.~~

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El inciso se refiere a una falta grave, pero el artículo versa acerca de faltas muy graves.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso i , párrafo 1 , se lea así:

i) ~~Hurtar, robar o dañar deliberadamente bienes pertenecientes a los estudiantes o al personal docente o administrativo será considerado como **falta grave** si el valor del bien excede el monto de un salario mínimo vigente al momento de la comisión de la falta (...)~~

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El inciso se refiere a una falta grave, pero el artículo versa acerca de faltas muy graves. Se debe suprimir el inciso de este artículo y trasladarlo al artículo correspondiente.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso k , párrafo 1 , se lea así:

~~“k) Constituirá también una **falta grave** la sola tentativa de realizar el hurto, robo o daño sobre el bien cuyo valor exceda el monto de un salario mínimo (...).”~~

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El inciso se refiere a una falta grave, pero el artículo versa acerca de faltas muy graves. Se debe suprimir el inciso de este artículo y trasladarlo al artículo correspondiente.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso q, párrafo 1, se lea así:

“q) Deliberadamente, sustraer, falsificar, alterar u ocultar información, así como mentir o falsificar documentos o firmas, con el objetivo de obtener una beca o beneficio contemplado en el Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La palabra subrayada constituye un error de forma. Esta palabra debe ser sustituida por el artículo “el”.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 8 del proyecto, en su inciso q, párrafo 1, se lea así:

“q) Deliberadamente, sustraer, falsificar, alterar u ocultar información, así como mentir o falsificar documentos o firmas, con el objetivo de obtener una beca o beneficio contemplado en el Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La palabra subrayada cuenta actualmente con un error de forma. El error se corrige únicamente sustituyendo la palabra “le”, con la palabra “el”.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....
a) Propongo que el artículo 9 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 9.- De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. - Cada carrera contará con su respectiva Comisión de Trabajos Finales de Graduación, que será nombrada anualmente por el CAC y sus miembros podrán ser reelectos por un máximo de dos años consecutivos posterior a su elección. No obstante, cuando se encuentre imposibilidad técnica debidamente justificada para la conformación de la Comisión de TFG, la reelección podrá prorrogarse por períodos mayores mientras sea necesario. Estará integrada por tres profesores que se encuentren trabajando en la Institución, cuenten con un grado académico mayor o igual a licenciatura y se ajusten al perfil de las líneas de investigación propuestas por los CAC y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia. El Director de Carrera no podrá ser parte de la Comisión de TFG.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La Defensoría ha identificado que la Dirección de Carrera tiene participación en muchas etapas de aprobación del TFG, por lo que su criterio es desproporcionadamente determinante en el proceso. El procedimiento de aprobación requiere balancear la participación de todos los actores.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 9 del proyecto, en su inciso b, párrafo 3, se lea así:

“[...] b) Aprobar, aprobar con observaciones o rechazar el anteproyecto de investigación presentado por los estudiantes ~~en un plazo no mayor a diez días hábiles~~. En caso de rechazo fundamentado, no se admitirá recurso alguno. [...]”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El artículo 21 del mismo reglamento establece que “La Comisión de TFG tiene un plazo de 15 días hábiles para la revisión del anteproyecto, a partir de la recepción del mismo.”. Por lo tanto, es evidente que existe una contradicción y duplicidad de plazos para la misma actividad. La Defensoría considera que el plazo más prolongado es el que debe prevalecer, pues se ajusta a la práctica administrativa de los órganos colegiados.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 10 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 3, se lea así:

[...] La tutoría de los Trabajos Finales de Graduación podrá asignarse tanto a los académicos que pertenezcan a la unidad académica como a los docentes que pertenezcan a otra unidad de la Universidad. Para quienes formen parte de la unidad académica, la tutoría se asigna como parte de la jornada académica de los docentes de la UTN. Además, según lo considere la Dirección de Carrera, la asignación se hará a los funcionarios nombrados por tiempo completo, de conformidad con la siguiente tabla: [...]

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El texto actual carece de claridad con respecto a los académicos que pueden ser nombrados en la tutoría de un TFG. Se tiende a entender que los académicos que pertenezcan a otra unidad de la universidad (diferente a la del estudiante), no pueden fungir como tutores de TFG.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 15 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“(...) siempre y cuando no sea un [TFG] y la falta, a criterio de la autoridad correspondiente, sea sustantiva, lesiva de la calidad del instrumento y no sujeta a corrección, se aplicarán las siguientes sanciones conjuntas: (...)”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Las sanciones que establece el artículo son en sentido plural, no singular. Esta es una corrección de forma.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 15 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

[...] El curso de Trabajo Final de Graduación deberá matricularse cada ciclo lectivo hasta que el estudiante culmine y apruebe su trabajo final de graduación. En este caso el estudiante cancelará únicamente los costos fijos de matrícula, por ser un curso sin asignación de créditos. El plazo máximo para la culminación de TFG es de tres cuatrimestres (un año) a partir de la aprobación del anteproyecto. Para estos efectos, se entenderá que el TFG estará concluido cuando el estudiante realice la solicitud de defensa pública a la Dirección de Carrera. La Comisión de TFG podrá otorgar una única prórroga de hasta dos cuatrimestres más para los casos debidamente justificados por los estudiantes y avalados por el profesor-tutor.

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El artículo actual no especifica el momento en el que la UTN entenderá como terminado el TFG. Luego de que el o los estudiantes le soliciten a la Dirección de Carrera la defensa del trabajo, puede transcurrir tiempo en la realización de trámites administrativos a cargo de la universidad que no debería contar en el tiempo disponible que tienen los estudiantes para realizar la investigación.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 15 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 3, se lea así:

“(...) Alternamente, y según la gravedad de la acción aquí sancionada, se podrá aplicar como sanción principal, conjuntamente con la sanción ~~principal~~ contenida en los incisos a) y b) (...)”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La palabra tachada está duplicada y constituye un error de forma.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 15 bis del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 15 bis: ‘Curso de Buenas Prácticas de Investigación (BPI)’. En el caso particular de investigaciones en materia de salud realizadas de modo directo o indirecto en personas, los tutores, lectores y estudiantes, deberán aprobar el curso Buenas Prácticas de Investigación (BPI) acreditado por Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS). Además, la aprobación de este curso no sustituye la aprobación del curso de Investigación Dirigida por parte de los estudiantes. De igual forma, este curso deberá ser aprobado previo a la matrícula del curso de Trabajo Final de Graduación.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El texto subrayado que se añade cumple una función aclaratoria. Dependiendo de la interpretación que se haga del artículo, podría entenderse que el curso de Buenas Prácticas de Investigación sustituye al curso de Investigación Dirigida, o bien, que se podría llevar en conjunto con el curso de TFG.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 17 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 17.- Del tema y modalidad de TFG. - Una vez que el estudiante haya matriculado la Investigación Dirigida, deberá presentar el tema y la modalidad del Trabajo Final de Graduación a la Dirección de Carrera para su aprobación. El proceso de aprobación a cargo de la Dirección de Carrera estará detallado en la Guía de Procedimientos para TFG de la carrera que haya elaborado la Comisión de TFG.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El artículo actual da a entender que es a la Dirección de Carrera la que le corresponde aprobar o no el tema y modalidad de TFG. El segmento subrayado vendría a regular la participación de la Dirección de Carrera en el proceso de aprobación. En particular, esta adición disminuiría la discrecionalidad de la Dirección de Carrera en la toma de decisiones y fortalecería la seguridad jurídica que debería disfrutar la comunidad estudiantil.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 18 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 18.- Del tutor y los lectores. - Adicionalmente al tema y modalidad del TFG, el estudiante deberá presentar ante el Director de Carrera, los nombres y grado académico de los lectores y docentes, así como las respectivas cartas de aprobación por parte de éstos, con el fin que sean aprobados por la Comisión de TFG según lo dispuesto por este Reglamento. Cuando los estudiantes no hayan podido proponer un profesor-tutor o un lector, la Dirección de Carrera, en el plazo de diez (10) días hábiles, deberá realizar la propuesta y elevarla a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para su aprobación. En caso de que la Dirección de Carrera discrepe con la propuesta estudiantil acerca del profesor-tutor o un lector, entonces deberá elevar su propia sugerencia a consideración de la Comisión de TFG, en conjunto con la propuesta estudiantil.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El rechazo de propuestas estudiantiles no puede ser discrecional. En caso de que se presente un rechazo, se sugiere que este sea validado por un órgano colegiado perteneciente a la misma carrera, en el que no tenga participación la Dirección de Carrera.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 21 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo n/a, se lea así:

“Artículo 21.- Revisión y aprobación del anteproyecto. -”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El proceso de aprobación del TFG implica la redacción de un anteproyecto y un documento escrito final. El articulado en algunas ocasiones no distingue entre una y otra etapa, por lo que se sugiere especificar a cuál fase se refiere cada disposición en específico.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 24 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 2, se lea así:

“Asimismo, corresponderá al Decano de la sede sustituir al Director de Docencia cuando éste no pueda iniciar el proceso disciplinario por algún impedimento contemplado en este Reglamento o porque se encuentre gozando de licencia por vacaciones, enfermedad, permisos con o sin goce de salario, o se encuentre fuera del país o de la Institución representando a ésta.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Se percibe un error de forma en el texto actual. La palabra “representado” debe ser sustituida por “representando”.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 24 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 2, se lea así:

“Para el cumplimiento del debido proceso, los órganos de primera y segunda instancia podrán contar con la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución.”

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

Se percibe un error de forma en el texto actual. La palabra “del” debe ser sustituida por “de la”.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 35 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 35.- Correcciones al TFG.- En caso que el Tribunal Evaluador recomiende que se incorporen correcciones al Trabajo Final de Graduación, quien preside el Tribunal Evaluador se lo hará saber a los estudiantes al finalizar la defensa pública para que las realicen y entreguen la versión final en un plazo de quince (15) días hábiles. [...]”

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

Actualmente la norma no precisa el momento en el que el Tribunal Evaluador le hace saber las oportunidades de mejora al TFG, y por lo tanto, el instante en el que comienza el cómputo del plazo de 15 días hábiles.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 51 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“Artículo 51.- Conformación de la Comisión Disciplinaria. (...) el Director de Docencia tendrá un plazo de tres días hábiles para nombrar una Comisión Disciplinaria, la cual estará conformada por: el Director de Carrera respectivo, el Director de Vida Estudiantil de la sede y un representante estudiantil del Consejo Asesor de la carrera. En caso de ausencia de todos los representantes ante el Consejo Asesor de la carrera, entonces deberá nombrarse a un representante ante el Consejo de Sede, y como última opción, ante la ausencia de todos los representantes ante el Consejo de Sede (propietarios y suplentes), deberá nombrarse a algún representante ante el Consejo Universitario (...)”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El actual Reglamento Disciplinario Estudiantil no regula escenarios en los que los representantes estudiantiles ante el Consejo Asesor de Carrera se encuentren ausentes. La práctica administrativa indica que en caso de ausencia, se nombran representantes estudiantiles en alzada; es decir, si se ausentan los representantes estudiantiles en el Consejo Asesor de Carrera, entonces se nombrará a los representantes en el Consejo de Sede, y de ausentarse estos últimos, entonces se nombrarán a los representantes en el Consejo Universitario.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: 

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 51 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 2, se lea así:

“(...) Para efectos de garantizar el respeto al debido proceso, se nombrarán como suplentes a un docente que podrá sustituir en la instrucción, en caso de ausencia justificada, al Director de Carrera respectivo, a un representante suplente de Vida Estudiantil, y a un segundo representante estudiantil ante el Consejo Asesor de la carrera que sustituya al estudiante propietario designado en dicha Comisión. En caso de ausencia de todos los representantes ante el Consejo Asesor de la carrera, entonces se procederá de la misma forma que en el párrafo anterior.

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El actual Reglamento Disciplinario Estudiantil no regula escenarios en los que los representantes estudiantiles ante el Consejo Asesor de Carrera se encuentren ausentes. La práctica administrativa indica que en caso de ausencia, se nombran representantes estudiantiles en alzada; es decir, si se ausentan los representantes estudiantiles en el Consejo Asesor de Carrera, entonces se nombrará a los representantes en el Consejo de Sede, y de ausentarse estos últimos, entonces se nombrarán a los representantes en el Consejo Universitario.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento Disciplinario Estudiantil

.....

a) Propongo que el artículo 75 del proyecto, en su inciso b, párrafo 3, se lea así:

“b) (...) La Comisión de Investigación estará integrada por dos docentes de cursos de extensión, investigación o vida estudiantil, según corresponda, y un representante estudiantil en el Consejo de Sede o en el Consejo Universitario. Se nombrará un tercer docente y un segundo representante estudiantil en el Consejo de Sede o en el Consejo Universitario como suplentes.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El actual Reglamento Disciplinario Estudiantil no especifica si el representante estudiantil que integra la Comisión de Investigación debe pertenecer al Consejo Asesor de Carrera, al Consejo de Sede o ante el Consejo Universitario.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

.....

- a) Propongo que el artículo 9 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

Artículo 9 — Solicitud de la Beca y Beneficios Estudiantiles. Cualquier persona aspirante a ingresar a la Universidad Técnica Nacional o estudiante regular de la institución, ~~que no cuente con un título Universitario previo, sea este de pregrado o grado,~~ tendrá derecho a realizar la solicitud de beca y de los beneficios estudiantiles descritos, según las regulaciones establecidas en este Reglamento. Para ese fin, el estudiante debe cumplir con todos los procedimientos y los plazos definidos por las instancias correspondientes, según lo dispuesto en este Reglamento. (El subrayado no corresponde al texto original).

- b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El hecho de rechazar de plano una solicitud de beca socioeconómica y beneficios estudiantiles por tener un título universitario, sería obviar las realidades de informalidad y desempleo de la población profesional que enfrenta el país. Entonces, el título universitario debería ser un elemento que permita valorar la situación socioeconómica de una persona, pero no puede ser la determinante para materializar la exclusión. Adicionalmente, valga mencionar que el artículo 17 de la reforma integral al “Reglamento del Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional” se contrapone la limitante propuesta en el párrafo anterior, pues le da la oportunidad a alguien que tenga el título de bachillerato a que solicite la beca y los beneficios.

“Artículo 17 — Vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles en el grado de Licenciatura. Si el estudiante desea que se le dé continuidad a su beca o beneficios estudiantiles para el grado de Licenciatura, deberá realizar en los periodos calendarizados institucionalmente la actualización de la información sobre su situación laboral, por medio de los

procedimientos que defina la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de cada Sede brinde la recomendación técnica a la solicitud.

En este caso, la beca y los beneficios estudiantiles serán otorgados desde la resolución hasta un período máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o la obtención del grado de Licenciatura, lo que ocurra primero.

En caso de que el estudiante realice solicitud de beca o de algún beneficio estudiantil por primera vez en el grado de Licenciatura, la vigencia de la beca será desde la resolución de adjudicación hasta un máximo de cinco cuatrimestres consecutivos o hasta la finalización del plan de estudios correspondiente, lo que ocurra primero.” (El subrayado no corresponde al texto original).

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

.....

a) Propongo que el artículo 22 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

Artículo 22 —Revaloración de la beca socioeconómica y beneficios estudiantiles por cambio en la situación socioeconómica. El estudiante becado podrá solicitar una revaloración de su beca socioeconómica o de cualquier beneficio estudiantil otorgado cuando demuestre que se ha producido un cambio en su situación socioeconómica. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la revaloración, podrá seguir los pasos de revocatoria establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento. Así mismo, es deber del estudiante informar de cualquier situación que favorezca su situación socioeconómica, con el fin de revalorar su categoría de beca socioeconómica. (El subrayado no corresponde al texto original).

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El artículo 12 (y no el 13) es el que trata acerca de los recursos de revocatoria y apelación.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

-
- a) Propongo que el artículo 29 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

Artículo 29 —Créditos matriculados por suficiencia, tutoría, materias convalidadas, reconocidas o equiparadas y retiros justificados. Los créditos matriculados por suficiencia y tutorías, serán considerados para la aplicación de la beca y beneficios estudiantiles, según el resultado obtenido. Los créditos de las materias convalidadas, reconocidas o equiparadas serán considerados como aprobados para efectos de la beca en el ciclo lectivo correspondiente al plan de estudios de la carrera. Los créditos correspondientes a materias que hayan sido objeto de Retiro Justificado no se considerarán para efectos del cumplimiento de requisitos académicos el cuatrimestre posterior a su retiro, puesto que no afectan el promedio ponderado. Para el caso de las becas de honor se aplica lo establecido en el artículo 43 de este reglamento. (El subrayado no corresponde al texto original).

- b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

Primero, el artículo 23 del Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje (EPA) establece que el Retiro Justificado es aquel que “Se utiliza en aquellos casos en los que el estudiante, cumpliendo con los requisitos institucionales, con justificación debidamente planteada y en el período establecido, se retira del curso. No se tomará en cuenta para el promedio ponderado por cuanto no tiene correspondencia numérica.” (El subrayado no corresponde al texto original).

Segundo, el mismo artículo del Reglamento de EPA dispone se le asigna la categoría de reprobado “Se asigna cuando el estudiante obtiene una calificación final menor a la nota mínima de aprobación, menor a 7,0 en el caso de pregrados y 8,0 en el caso de posgrados. En estos casos se reportará la nota que el estudiante obtenga, pero si ésta es menor a 5,0, se consignará un 5,0. Para efectos del promedio ponderado se tomará en cuenta la nota consignada.”

Tercero, el artículo antes citado del Reglamento de EPA expresa que la denominación de no aprobado “Se utiliza en aquellos cursos y actividades cuya aprobación no está sujeta a una calificación numérica.”

En consecuencia, con base en los dos párrafos anteriores se podrían extraer con toda claridad las siguientes premisas:

- a) Un Retiro Justificado no puede tener correspondencia numérica.
- b) Un curso reprobado tiene correspondencia numérica.
- c) Técnicamente un Retiro Justificado no puede desencadenar la reprobación de un curso.

Finalmente, el artículo 46 de la reforma integral al “Reglamento del Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional” exime a quienes participen en grupos institucionales de representación estudiantil de perder la beca cuando su participación no alcance el 80 % de los ensayos o entrenamientos del grupo y a un 100 % de las presentaciones por motivos de fuerza mayor comprobable y debidamente justificadas ante el encargado del grupo. Es decir, de no aceptarse justificantes a todo el universo estudiantil, se incurriría en discriminación infundada al respecto.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

.....

a) Propongo que el artículo 48 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

~~“Artículo 48 —Declaración de oficialidad de Grupos y Actividades. Corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, declarar oficiales los diversos grupos y actividades de interés institucional según la normativa establecida para este efecto.”~~

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Se considera que es prudente eliminar el artículo 48, pues otros artículos de esta reforma ya hacen referencia a que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE) es la encargada de la declaratoria de interés institucional de ciertas actividades; por ejemplo, los artículos 41 y 47. Además, el artículo 48 hace referencia a que la VVE es la única encargada de tal declaratoria, mientras que el artículo 41 dispone que es la VVE, la Rectoría y el Consejo Universitario. Se considera que debe prevalecer el artículo que amplía de manera expresa las oportunidades para la comunidad estudiantil; es decir, se debería mantener el numeral 41.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

.....

- a) Propongo que el artículo 54 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo _____, se lea así:

~~Artículo 54— Adjudicación de beneficios estudiantiles. El Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles del Área de Vida Estudiantil de cada Sede será la encargada de efectuar los estudios correspondientes y realizar la respectiva recomendación a la Coordinación del Área de Vida Estudiantil. La adjudicación de los beneficios estudiantiles estará sujeta a la disponibilidad de contenido presupuestario.~~

- b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Sería conveniente eliminar por completo el artículo 54, pues regula la misma materia establecido en el artículo 11 de la reforma integral al “Reglamento del Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional”, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 11 — Adjudicación y seguimiento de la beca y de los beneficios estudiantiles. El análisis y recomendación técnica de las becas y los beneficios estudiantiles, estará a cargo del Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles en las Sedes. Dicha Subárea presentará su recomendación ante la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de la Sede, para la adjudicación de la beca y los beneficios estudiantiles. La Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede dará o no su aprobación mediante resolución fundada y será la instancia responsable de determinar la adjudicación última de las becas y beneficios con base en criterios administrativos y presupuestarios. El seguimiento de la beca y beneficios estudiantiles otorgados a cada estudiante será responsabilidad del Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles y de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil respectiva.” (El subrayado no corresponde al texto original).

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

-
- a) Propongo que el artículo 56 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 2, se lea así:

Las prórrogas de pago no incluyen pagos obligatorios, los cuales deben ser cancelados por el estudiante al momento en que realiza su matrícula. El estudiante en condición de prórroga de pago deberá cancelar los aranceles correspondientes en el período establecido en el calendario institucional, de lo contrario pasará a la condición de moroso. Así mismo, la institución cobrará los intereses corrientes y moratorios que legalmente correspondan.

- b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El artículo 25 de de la reforma integral al “Reglamento del Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional” expresa lo siguiente:

“Artículo 25 — Pagos obligatorios. El pago por concepto de Matrícula, Cuota de Vida Estudiantil, Póliza Estudiantil, Carné, uso de laboratorios y Fondo de Garantía de Residencias no están sujetos a ningún tipo de exoneración.”

Debido a lo anterior, el artículo 56 podría abreviarse si en lugar de mencionar todos los pagos obligatorios de forma desagregada, se utiliza la categoría de “pagos obligatorios” para aludir a los mismos.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

-
- a) Propongo que el artículo 58 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

Artículo 58—Solicitud y adjudicación de la ayuda económica específica. El estudiante realizará la solicitud de la ayuda económica específica ante el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles, quien realizará el respectivo estudio y lo tramitará ante la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de la Sede. La Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede dará o no su aprobación con prontitud mediante resolución fundada y será la instancia responsable de determinar la adjudicación última de la ayuda económica específica con base en criterios administrativos y presupuestarios. La solicitud de este beneficio podrá ser realizada por el estudiante en el momento en que lo requiera. (El subrayado no corresponde al texto original).

- b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

El artículo 11 de la reforma integral al “Reglamento del Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional” dice expresamente que el subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de cada Sede tiene a cargo el seguimiento a las solicitudes de beneficios estudiantiles. En este sentido, esta subárea dirigirá recomendaciones a la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de la Sede, la cual emitirá posteriormente una resolución.

A pesar de lo anterior, hay gestiones asociadas a las becas socioeconómicas y beneficios estudiantiles para los que el reglamento hace mención explícita nuevamente de una resolución o de recomendaciones (como la revalidación de becas y beneficios del artículo 16, la solicitud y adjudicación de Ayudas Económicas Ordinarias del artículo 57, la solicitud y adjudicación del Apoyo Residencial Estudiantil del artículo 61 y la solicitud y adjudicación de ayuda económica para alimentación del artículo 63). No obstante, hay beneficios para los que no se menciona que media alguna recomendación o resolución por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil (solicitud y adjudicación de la ayuda económica específica del artículo 58, solicitud y adjudicación de la ayuda

económica asociada a la carrera matriculada del artículo 59 y solicitud y adjudicación de la ayuda económica asociada a condición de maternidad y paternidad del artículo 60). En la práctica, la Defensoría Estudiantil le ha hecho ver a la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de Sede Central (a través de los oficios DEFE-033-2018 y DEFE-040-2018) que los estudiantes que solicitan ayuda económica específica no reciben ningún tipo de comunicado formal por parte de la Universidad informándoles acerca de la aprobación o no de la petición, por lo que se considera que si el nuevo reglamento no dice en forma expresa, de forma uniforme, que cada solicitud va a conllevar una respuesta, entonces podría caerse en la misma práctica de la actualidad.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reforma Integral del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles

.....

a) Propongo que el artículo _____ del proyecto, en su inciso _____, párrafo _____, se lea así:

Propongo que el artículo **11** del proyecto, en su inciso **n/a**, párrafo **1**, se lea así:

Artículo 11 — Adjudicación y seguimiento de la beca y de los beneficios estudiantiles. El análisis y recomendación técnica de las becas y los beneficios estudiantiles, estará a cargo del Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles en las Sedes. Dicha Subárea presentará su recomendación ante la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de la Sede, para la adjudicación de la beca...

Artículo 11 — Adjudicación y seguimiento de la beca y de los beneficios estudiantiles. El análisis y recomendación técnica de las becas y los beneficios estudiantiles, estará a cargo del Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles en las Sedes. Dicha Subárea presentará su recomendación ante la Coordinación del Área de Vida Estudiantil de la Sede, para la adjudicación de la beca...

Propongo que el artículo **18** del proyecto, en su inciso **n/a**, párrafo **1**, se lea así:

Artículo 18. —Vigencia de la Beca socioeconómica para estudiantes del CFPTE. Con el fin de promover la formación pedagógica en los y las estudiantes, los estudiantes que cuenten con beca para cualquier carrera de la Universidad y que simultáneamente cursen el Bachillerato o Licenciatura en la Enseñanza del CFPTE, podrán optar por la beca en ambas carreras en las mismas condiciones establecidas en el artículo 23 de este Reglamento. Si el estudiante cuenta con una carrera técnica en la que ya ha cursado su grado terminal, la beca no podrá ser prorrogada para el CFPTE.

Artículo 18. —Vigencia de la Beca socioeconómica para estudiantes del CFPTE. Con el fin de promover la formación pedagógica en los y las estudiantes, quienes

cuenten con beca para cualquier carrera de la Universidad y que simultáneamente cursen el Bachillerato o Licenciatura en la Enseñanza del CFPTE, podrán optar por la beca en ambas carreras en las mismas condiciones establecidas en el artículo 23 de este Reglamento. Si el estudiante cuenta con una carrera técnica en la que ya ha cursado su grado terminal, la beca no podrá ser prorrogada para el CFPTE.

Propongo que el artículo **33** del proyecto, en su inciso **n/a**, párrafo **1**, se lea así:

Artículo 33 —Categorías de becas socioeconómicas. Las categorías de becas socioeconómicas son:

Categoría de beca Económica	Porcentaje de exoneración del pago de créditos	Tiempos de Alimentación	Porcentaje de exoneración en el pago de Residencias	Ayuda Económica Ordinaria	Apoyo Residencial Estudiantil
-----------------------------	--	-------------------------	---	---------------------------	-------------------------------

Artículo 33 —Categorías de becas socioeconómicas. Las categorías de becas socioeconómicas son:

Categoría de beca Económica	Porcentaje de exoneración del pago de créditos	Tiempos de Alimentación	Porcentaje de exoneración en el pago de Residencias	Ayuda Económica Ordinaria	Apoyo Residencial Estudiantil
-----------------------------	--	-------------------------	---	---------------------------	-------------------------------

Propongo que el artículo **35** del proyecto, en su inciso **n/a**, párrafo **1**, se lea así:

Artículo 35 — Beneficios complementarios a la beca socioeconómica. ... Los beneficios complementarios se otorgarán proporcionalmente al tipo de exoneración fijada y tomando como referencia los procedimientos definidos para ello por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 35 — Beneficios complementarios a la beca socioeconómica. ... Los beneficios complementarios se otorgarán proporcionalmente al tipo de exoneración fijada y tomando como referencia los procedimientos definidos para ello por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Propongo que el artículo **49** del proyecto, en su inciso **d y e**, párrafo **5**, se lea así:

Artículo 49- Beca por representación estudiantil en órganos colegiados.

...

d) Cinco miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad, debidamente inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en cumplimiento del artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

e) Cinco miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones de Estudiantes de la Sede, debidamente inscritos ante la Decanatura de la Sede.

....

Artículo 49- Beca por representación estudiantil en órganos colegiados.

...

d) Cinco miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad, debidamente inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en cumplimiento del artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

e) Cinco miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones de Estudiantes de la Sede, debidamente inscritos ante la Decanatura de la Sede.

....

Propongo que el artículo **63** del proyecto, en su inciso **n/a**, párrafo **1**, se lea así:

Artículo 63— Solicitud y adjudicación de ayuda económica para alimentación. La solicitud de este beneficio debe ser efectuada por el interesado una única vez, mientras su beca socioeconómica esté vigente, en los periodos calendarizados institucionalmente. Será el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de cada Sede la encargada de evaluar cada solicitud según el horario del estudiante, su zona de procedencia conforme al procedimiento definido por la Vicerrectoría para tal fin y emitir la recomendación pertinente para su aprobación por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil.

Artículo 63— Solicitud y adjudicación de ayuda económica para alimentación. La solicitud de este beneficio debe ser efectuada por el interesado una única vez, mientras su beca socioeconómica esté vigente, en los periodos calendarizados institucionalmente. Será el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de cada Sede la encargada de evaluar cada solicitud según el horario del estudiante, su zona de procedencia conforme al procedimiento definido por la Vicerrectoría para tal fin y emitir la recomendación pertinente para su aprobación por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil.

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

En general son correcciones de forma, no de fondo.

Artículo 11: error de tipeo en donde se tabula el reglón y queda cortada la oración.

Artículo 18: se repite la palabra “estudiantes” en la misma línea. Sustituir por “quienes”.

Artículo 33: Es mejor cambiar la “r” minúscula por mayúscula, pues la categoría de “Apoyo Residencial Estudiantil” se utilizará posteriormente como acrónimo (PARE).

Artículo 35: error de tipeo.

Artículo 49: el formato y alineación de los incisos d y e debe coincidir con los incisos a, b y c.

Artículo 63: error de tipeo.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje

.....

a) Propongo que el artículo 1 del proyecto, en su inciso n/a , párrafo 1 , se lea así:

“**Artículo 1.-** Cada carrera y área de coordinación deberá proponer los criterios y procedimientos específicos de evaluación de conformidad con las políticas y normativas institucionales, la naturaleza de las disciplinas que fundamentan el plan de estudios y los principios filosóficos de la institución. Dichos criterios deberán ser aprobados por la Vicerrectoría de Docencia.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La palabra subrayada no se está refiriendo a un nombre propio, por lo que se propone revisar el uso adecuado de mayúsculas.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje

.....

a) Propongo que el artículo 7 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“**Artículo 7.-** En todos los cursos que se impartan en la institución, con excepción de las pruebas por suficiencia, el proceso de aprendizaje del estudiante durante el cuatrimestre deberá contemplar diversas actividades de evaluación.”

b) **Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:**

La palabra subrayada no se está refiriendo a un nombre propio, por lo que se propone revisar el uso adecuado de mayúsculas.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje

.....

a) Propongo que el artículo 7 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“**Artículo 47.-** En el caso que un estudiante obtenga como resultado de un recurso de revisión o apelación el derecho a repetir un instrumento de evaluación o a realizar una prueba de sustitución o de reposición, esta deberá ser ejecutada en un período máximo de ocho días naturales siguientes a la resolución. La misma deberá ser aplicada por otro docente de la carrera.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

El artículo 47 del texto original hace alusión por única vez al recurso de reconsideración, sin embargo, esa terminología no es congruente con los conceptos utilizados en el capítulo V, el cual trata acerca de las acciones recursivas (revisión en primera instancia y apelación en segunda instancia).

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

**FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE:**

Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje

.....

a) Propongo que el artículo 21 del proyecto, en su inciso n/a, párrafo 1, se lea así:

“**Artículo 11.-** Si una evaluación no se realiza en la fecha prevista, por ausencia del docente, los estudiantes levantarán un acta que consigne la ausencia. Ese documento deberá presentarse a la Dirección de Carrera respectiva, para que el Director de la carrera en conjunto con el docente oficialicen la reprogramación de la prueba en un plazo máximo de 8 días naturales. Los estudiantes podrán levantar el acta correspondiente tras treinta minutos de atraso injustificado del docente a partir de la hora originalmente programada para la evaluación.”

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

Actualmente la norma no especifica cuándo debería darse la reprogramación de la prueba suspendida.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma:  _____

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

FORMULARIO PARA PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE:

Reglamento de Evaluación del Proceso de Aprendizaje

.....

a) Propongo que el artículo 32 del proyecto, en su inciso C, párrafo 1, se lea así:

Artículo 32.- El derecho de presentación de la prueba de sustitución se da cuando:

- a) El estudiante se presentó a realizar la prueba original que se pretende sustituir.
- b) Haya obtenido una calificación final, previo al redondeo de la nota final en el curso de 6,0 (seis) a 6,75(seis setenta y cinco)
- c) ~~La calificación de la prueba que se pretende sustituir sea inferior a 7,0 (siete) pero no podrá ser menor a 4,0.~~
- d) La calificación que obtenga en esta prueba podrá ser la suficiente para alcanzar la nota mínima de aprobación del curso.

b) Justifico la modificación propuesta en las siguientes razones:

La Defensoría ha estudiado de forma comparada la normativa referente a la prueba de sustitución en las otras universidades públicas del país. En particular, el hallazgo más importante radica en que la prueba, en sentido estricto, no se ha contemplado en ninguna de las otras casas de enseñanza, sin embargo, la figura homóloga, en términos generales, existe en la Universidad de Costa Rica (UCR) bajo el nombre de “prueba opcional” y en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con el nombre de “prueba escrita de reposición”.

En ninguno de los dos casos anteriores se establece una nota mínima como requisito para que el instrumento de evaluación a sustituir sea elegible. En adición, existe una figura equivalente a la de la UTN en el Tecnológico de Costa Rica (TEC) bajo el nombre de “prueba de reposición”. Este es el único ejemplo en el cual, sumado al requisito de nota mínima del curso, el instrumento de evaluación también tiene un puntaje para ser elegible, que en dicha institución es igual o superior a 6,0. Sin embargo, ni en la UTN ni

en el TEC existe evidencia de que se haya evaluado el éxito de esta disposición a través de ningún instrumento académico. Por último, en la Universidad Nacional (UNED) la prueba de sustitución está ausente en la normativa, tanto en sentido amplio como estricto.

Tras varios años en vigencia de este reglamento, han surgido diversas inquietudes en torno al mismo. Para ilustrar, se le han señalado una serie de vacíos a esta norma por parte de varios directores de carrera de la Sede de Atenas, quienes asistieron a una capacitación que la Defensoría impartió acerca de este mismo instrumento jurídico.

Nombre del proponente: Georgeanela Mata Castillo

Cédula número: 1 1420 0268

Cargo o ubicación laboral si fuere trabajador universitario: Defensora Estudiantil

Carrera y Sede en la que cursa sus estudios, si fuere estudiante: N/A

Firma: _____



Referencias bibliográficas

- ACNUDH. (2018). *¿Qué son los Derechos Humanos?* Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). *Ley General de la Administración Pública N°6227*. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldeadministracionpublica.pdf>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1989). *Ley de la Jurisdicción Constitucional*. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leydejusridiccion.pdf>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1992). *Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social N°7727*. Recuperado de: https://aresep.go.cr/images/documentos/Ley_resolucion_alternativa_conflictos.pdf
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2011). *Ley de regulación del derecho de petición*. Recuperado de: <http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/lyineconcontraloria9097-2013.pdf>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2016). *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2016/10/06/ALCA210_06_10_2016.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>
- Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2015). *Acta N°10-2015*. Recuperado de: <http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/cu10-15.pdf>

Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2015). *Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional*. Recuperado de: <http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20Org%C3%A1nico%20de%20la%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional.pdf>

Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2015). *Reglamento de evaluación del desempeño del personal administrativo de la Universidad Técnica Nacional*. Recuperado de: http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20de%20Evaluaci%C3%B3n%20del%20Desempe%C3%B1o%20del%20Personal%20Administrativo%20de%20la%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional_0.pdf

Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. (2016). *Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional*. Recuperado de: <http://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/auditoria/Reglamento%20General%20de%20Procesos%20Electorales%20de%20la%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional.pdf>

Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional (2018). *Marco conceptual y estratégico de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional* (Documento sin publicar). Universidad Técnica Nacional: Alajuela, Costa Rica.

Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional (2018). *Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional* (Documento sin publicar). Universidad Técnica Nacional: Alajuela, Costa Rica.

Diaria Oficial La Gaceta. (2018). *Alcance N°90*. Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/04/ALCA90_04_05_2018.pdf

Diario Oficial La Gaceta. (2018). *Alcance N°102*. Recuperado de: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/05/16/ALCA102_16_05_2018.pdf

Jinesta, E. (1997). *El control jurisdiccional de la Administración Pública*. Revista Judicial, Costa Rica, N°63. Recuperado de: http://www.ernestojinesta.com/_REVISTAS/CONTROL%20JURISDICCIONAL%20DE%20LA%20ADMINISTRACI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA.PDF

- Mata, G. y Rojas, J. (2017a). *Guía de entrevista #1: Defensoría de los Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.
- Mata, G. y Rojas, J. (2017b). *Guía de entrevista #2: Defensoría Estudiantil de la Universidad Nacional*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.
- Mata, G. y Rojas, J. (2017c). *Guía de entrevista #3: Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.
- Mata, G. y Rojas, J. (2017d). *Guía de entrevista #4: Defensoría Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.
- Mata, G. y Rojas, J. (2018). *Guía de observación #1: Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia*. Fuente no publicada, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- Poder Judicial. (2014). *Principios desarrollados en la jurisprudencia constitucional*. 1 ed. – San José, C.R.: Poder Judicial; Sala Constitucional; Escuela Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 128 p. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/bibliotecaVirtual/contencioso/Principios%20Desarrollados%20en%20la%20Jurisprudencia%20Constitucional.pdf>